

OFICIOS DE LA CASA REAL QUE SIGUIERON AL REY ALFONSO V
EN 1432.

El noble Mosen Guillen Ramon de Moncada, camarero del señor Rey: tenia de sueldo 500 florines de Aragon en cada año.

Mosen Guillen de Vich, camarero mayor del Rey.

El noble Mosen Berenguer de Eril, copero del señor Rey.

Guillen de San Climent, caballero del señor Rey.

Juan Gallach, secretario del señor Rey.

Mosen Gutierrez de Nava, armero de la casa del señor Rey.

Mosen Ferrer de Lanuza, armero de la casa del señor Rey.

Fernando de Almazan, montero mayor.

Mosen Ramiro de Tunes, camarero del señor Rey.

Mosen Vidal de Blanes, caballero y camarero.

Melchor de Ribelles, caballero.

Mosen Galceran de Montsorin, camarero.

Mosen Rodrigo de Lizon, camarero.

Mosen Bernardo de Corbera, y mosen Bernardo Albert, caballeros consejeros del señor Rey.

Estandartero ó alferez mayor del señor Rey, fray Gilaberto de Montsorin, del orden de Montesa.

PAJES DEL SEÑOR REY.

Berenguer de Montpalau—Juan de Torres—Gonzalo Vela—Jaime de Pallas.

NOTA PRIMERA: *Por los nombres y apellidos del sastre y el zapatero que llevó el Rey, se infiere que eran extranje-*

ros: el 1.º se llamaba Eynardo de Cleves, y el 2.º Lamberto Ligois.

NOTA SEGUNDA: En las partidas de sueldos se nombran los músicos que llevaba el Rey: cinco trompetas Jorge Julia, Bartolomé Julia, Andrea de Bonsegnore, Filippo de la Ruccella, Juan Lombart, tocador de órgano, Perrineto Per noto: un menestrel de cuerda Perico de Vallseca: tres menestriales de chirimías Coli Busnat, Juan Busart y Juan Briart. Parece por los nombres y apellidos que dichos músicos, menos tres, eran italianos y tudescos.

NOTA TERCERA: Todas las partidas de datas comprendidas en esta cuenta, en que se incluyen todos los gastos, así ordinarios del Rey, su corte y manutencion, como los extraordinarios de la expedicion, armada y guerra en el transcurso de trece meses, importó segun la suma del libro 1.º 15,630 uncias, 3 tarines, y tres granos: 2.º 2,614 sueldos barceloneses: 3.º 1,715 florines de oro de Aragon.

CARTA

de la Reina Católica Doña Isabel á los oficiales de la contratacion de Sevilla, en que se habla del célebre Juan de la Cosa.

Alcalá 5 de julio de 1503.

Es copia de minuta de letra coetánea, existente en el archivo de Simancas, legajo de la cámara, núm. 42.

LA REINA.

Mis oficiales de la casa de la contratacion de las Indias, que residís en la cibdad de Sevilla: ví la carta que

me enviastes cerca de las cosas que decís en respuesta de las instrucciones que vos he enviado, é así mesmo sobre lo que habeis fecho en las cosas de la contratacion: y tengos en servicio lo que en ello habeis trabajado; é así os mando que lo hagais de aquí adelante en todas las cosas que fueren á vuestro cargo, por manera que en las cosas de la dicha contratacion haya el despacho y espidiente que convenga.

Y en quanto á lo que decís que se nombre persona á quien vengan derigidas las cosas que allá enviárdes, é vos envíe la respuesta dello, yo mandaré luego proveer sobre ello y vos mandaré facer saber lo que en ello se proveyere, y en tanto enviadlo á Bartholomé Ruyz de Castañeda mi escribano de cámara.

Y en lo que decís que se ofrece á facer Juan de la Cosa sobre la armazon que quiere hacer para la tierra de Uraba y para ir á descubrir adelante, sabed que Bastidas face acá ese partido que Juan de la Cosa se ofrece á facer dando el cuarto sin descontar costas ni gastos algunos, y demás desto se obliga de facer á su costa una casa fuerte en la dicha tierra de Uraba á donde puedan quedar seguras las personas que allá hobieren de quedar para entender en los rescates y trabto de aquella tierra. Y aunque este partido es mejor y mas provechoso quel que diz que se ofresce á facer el dicho Juan de la Cosa, yo seria mas servida quel dicho Juan de la Cosa ficese este viaje poniéndose en lo justo, porque creo que lo sabrá facer mejor que otro alguno. Por eso debeisle notificar esto y concertarlo lo mejor que pudiérdes, y tomar asiento sobre ello; que no es razon que mostrando él que tiene gana de me servir, haga él menos de lo que los otros se ofrecen á facer.

Item en lo que decís quel dicho Juan de la Cosa se ofresce á facer en lo que toca á ir á descubrir adelante de la dicha tierra de Uraba, tomando medio conveniente con él deveis asentar que todos los navíos que llevaren, han de ir juntos fasta la dicha tierra de Uraba, é que de todo lo que rescataren han de dar lo que con él se asentare sin costas ni gastos algunos; é que con los navíos que desde la dicha tierra de Uraba enviare á descubrir adelante, se ha de facer una de dos cosas, ó ha de facer cuenta de lo que desde allí adelante gastare é no mas, dando la parte que se asentare con que no pase del cuarto, ó la otra que sin descontar costas, dé dello la parte que se asentare, que de razon no debe pasar del quinto, porque me parece que la ochava parte que decís que se ofresce de dar de lo que restaren (1) los navíos que así enviare á descubrir, es poca cosa; y poniéndose en facer partido que sea justo, yo habré placer que se tome con él conclusion sobresto.

Y porque aquí ha hablado un Cristóbal Guerra que ha ido otra vez á lo de las perlas, diciendo que quiere ir á armar y juntarse con el dicho Juan de la Cosa para ir el dicho viaje, é dice que podrán ambos juntar diez ó doce navíos para ello, y qué con los dichos sus navíos irá de camino por la costa de las perlas, rescatándolas, y despues allá se juntará con el dicho Juan de la Cosa, y que de allí darán órden como vayan algunos navíos, y como envien acá otros con lo que hobieren rescatado, y aquellos quedarán para saber las cosas de la tierra é golfo de Uraba fasta que de acá se les envíe á mandar lo que fagan; mirad todo lo susodicho y platicad sobre ello muy particularmente, desmenuzando cada cosa sobre sí, y asentadlo

(1) Así dice, pero creemos debe leerse *rescataren*.

así por orden, por manera que se haga como convenga, pues este es el principal cargo que habeis de tener de todas estas cosas, y mirad el fin que se deba seguir en este negocio para llegar á lo mas provechoso: y luego me avisad sobre todo para que yo vos envíe á mandar lo que fagais y no se dilate mas la conclusion deste viaje. Y aquí os envió una relacion que dió el dicho Christóbal Guerra de su parecer, el cual he mandado que se vaya allá para que en todo platiqueis y asenteis lo que será mas mi servicio y provecho de la dicha hacienda. *Y despues desto escripto, se asentó con el dicho Cristóbal Guerra la forma que ha de tener en este viaje, segund veréis por el asiento que con él se tomó, el cual él lleva. Y porque me parece que esto es lo que cumple á mi servicio, y él dise que Juan de la Cosa é él se juntarán para ello; deveis dar orden como así se haga, y que no se eceda desto que con el dicho Christóbal Guerra está asentado* (1).

Item allende de lo suso dicho deveis de mirar que para questo negocio se prosiga como es razon, las personas que fueren á hacer el dicho viaje, han de llevar la cantidad de gente que fuere nescesario para que sean obedescidos y puedan saber los secretos de aquella tierra, y donde estan las minas del oro y de los otros metales y mercaderías que en ella hobiere, y habeis de asentar con ellos que han de trabajar por ver por sus ojos las dichas minas, y en qué lugar habrá dispusicion para se hacer alguna fuerza donde puedan estar las personas que yo mandase quedar en ella para tener cargo del trato de aquella tierra; y para este efecto vos envíe á decir en la instruccion pasada, que era nesce-

(1) Lo que va de cursiva en toda esta minuta, está en el márgen de diferente letra.

sario que en la dicha armada fuese un capitán en mi nombre en un navío que yo mandase armar, para que llevase cargo principalmente de mirar por lo que cumple á mi servicio para las cosas de adelante, porque las personas que fueren agora en el dicho viaje no ternán cuidado sino de rescatar lo que mas pudieren para haber mas provecho, y en esto los dichos armadores no aventuran ninguna cosa de lo que vosotros decís que ellos ponen por inconveniente que yo mandare nombrar presona para esto que sea hombre cuerdo, é que no se entremeta en otra cosa sino en lo que cumpla á mi servicio, é les deje á ellos libremente rescatar y facer todo lo que cumple á su provecho. Y en lo del navegar, yo le mandaré que se rija por lo que pareciere al dicho Juan de la Cosa, porque sé que es hombre que sabrá bien lo que aconsejare; y esto debéis trabajar de lo asentar agora con el dicho Juan de la Cosa si quisiere ir el dicho viaje, ó con otra cualquier presona que lo quisiere hacer: y lo mismo habeis de trabajar con todas las otras presonas que quisieren ir el dicho viaje para adelante, porque todos sigan un fin y entrellos no pueda haber diferencia. Yendo persona por mí nombrada, y cualquier cosa en que tenga escrúpulo que les pueda facer impedimento para su rescate, puédelo apuntar porque yo le mandaré remediar todo y facer la instruccion que este llevaré, de manera que no les haga impedimento alguno á lo que toca á su rescate é interese. E yo mandaré escoger tal presona con quien ellos no tengan diferencia alguna, sino que les ayude en todo. *Pero si todavía les pesare dello y no quisieren venir en que se faga bien, se podrá excusar por agora.*

Item á lo que decís sobre los dos navíos que vos envié á mandar que enviásedes á la isla Española al mi gober-

nador, con la respuesta de las cartas que me enviaron, y con las instrucciones que les envió á mandar que guarden, y que habiades buscado presonas que los querian armar con cierto partido; en esto no cureis de facer partido con ninguna presona, y vosotros poned luego diligencia en armar dos navíos á mi costa que vayan el dicho viaje. E las cosas que para ello fueren nescerias, proveeldas allá del Brasil y de las otras cosas que mandé que se vos entregasen; y lo que mas montare, tomadlo fiado de algunas presonas para gelo pagar á los plazos que á vosotros pareciere, y poned en ello el recabdo é diligencia que yo de vosotros confío, que yo mandaré dar recabdo para todo lo que fuere menester. Y con este mensagero vos envió la libranza de lo que este presente año montan las mis rentas de Canaria de mas del salario del gobernador é de la tenencia de la torre de Santa Cruz † para que de aquello cumplais lo que faltare.

En cuanto á lo que decís de las Urchillas de Canaria, trabajad en proveer sobrello lo que vosotros viérdes que convenga de se hacer, é que mas cumpla á mi servicio é al bien de mis rentas; y si fallárdes quien faga mejor partido que Francisco de Riberol, entended en ello y mejoradlo quanto pudiérdes, é sino haced que venga acá Francisco Riberol á obligarse ante mis contadores mayores, segund la forma del arrendamiento que tenia, ó como con él se concertasen.

En cuanto á lo otro que decís de la contratacion de la Berbería y que estais esperando al mi gobernador para platicar sobre ello lo que convenga de se hacer, y que ido allá entenderéis en ello como viérdes que mas cumpla á mi servicio; así lo haced como lo decís: é si fallardes presonas que quieran tomar el dicho trato á su riesgo sin que

yo haya de poner en ello cosa alguna, trabajad de gelo dar con el recabdo é partido que á vosotros paresciere, sin que vayan por via de grangería. Y en lo otro que decís de las cosas que Antonio de Torres dejó en poder del alcaide de Tagaos, cobraldo vosotros dél, y para ello poned la diligencia que fuere nescesaria; é para que os sea acodido con ello, mandé dar mi cédula que lleva así mesmo este mensajero como por ella veréis.

En lo de los ornamentos que se han de enviar á la isla Española, luego se dará órden como se envíen.

En lo de los guanines é cosas de algodón que se han de levar á la dicha isla Española, yo mando que luego se vos entregue lo que hay para que vosotros lo enviéis.

En lo de la franqueza que pedís para las cosas que se traxeren de las Indias é se enviaren allá, yo vos le mando enviar como le pedís, y tambien el poder general para cobrar en mi nombre las cosas que pertenescan á esa casa, y el mandamiento para el lugar teniente de Villacorta para que vos entreguen el brasil é oro que tiene é otro mandamiento para que Gonzalo Gomez vos acuda con los maravedís que en su poder quedaron de lo que recibí para el gasto de la armada. Por ende en todo ello poned mucho recabdo para que se cobre todo.

Item en lo que decís del brasil de las Indias que envié á mandar que lo que de allá se truxere, se traya seco é sin corteza porque pese menos, é se traya mas; yo lo mandaré proveer como decís é como mas cumpla á mi servicio, y desto debeis vosotros avisar á todos los navíos que de ahí fueren para que lo trayan desta manera, avisando tambien dello al mi gobernador é oficiales que estan en la isla Española para que así lo envíen.

Item en estos dos navíos que habeis de enviar, escribid

al mi gobernador y oficiales de las Indias que luego nos avisen de todas las cosas que serán mas menester para allá, y de que haya mas necesidad para que luego gelo envieis. Y porque fasta agora en las escripturas y cartas que acá han venido, no han enviado á decir ninguna cosa desto, no se vos envia á decir lo que fagais; y si en las escripturas que de allá agora enviaréis, paresciere algo desto; luego vos enviaré á mandar lo que sobre ello hagais; y vosotros entretanto informaos de los que han venido, de lo que allá tienen mas necesidad y será mas provechoso, para que aquello envieis—De Alcalá á cinco de julio de mil quinientos tres años—Yo la Reina—Por mandado de la Reina—Juan Lopes.

SUCESOS DE LAS ARMADAS,

así españolas como turquescas, con la noticia de como el conde Pedro Navarro construyó el año de 1512 una fortaleza en el Peñon de Velez de la Gomera en Berbería.

Hállase de letra del doctor Juan Paez de Castro en un códice en 4.º sin foliatura, que contiene dos hojas. Es el códice iij-g-23 de la Biblioteca del Escorial.

Que el año de 1551 el Bajá Senaxa capitán general de la armada turquesca pasó el Faro y entró por las bocas de Capri, dos millas de Nápoles, y pasó (á 15 de julio) á vista de aquella ciudad á tiro de artillería, y fué á dar fondo á Baya junto á Puzol, ocho millas de Nápoles, y destruyó muchos lugares de la marina, y se llevó aquel año siete galeras de las que Andrea Doria llevaba para la guar-

da y socorro de Nápoles, con mucho oro y plata, artillería, municiones y soldados alemanes, y llevó como diez mil personas de Italia; y que por el mes de agosto fué á Malta pensando de la ganar; mas el Gran maestre estaba bien proveido, y así el Bajá tornó á embarcar su gente y fué al Gozo, y mató al alcalde y á algunos caballeros que se pusieron en defensa, y llevóse todos los moradores; y que de allí se fué á Tripol y hizo lo mismo: y por esto el Gran maestre hizo prender á Chambani, caballero francés, que entregó á Tripol diciendo que la pudiera defender, y el Bajá puso allí por alcaide á Dragut arraez, que iba con él despues que le quitaron á Africa.

Que despues vino otra armada que robó á Menorca, y hizo mucho daño en aquella isla.

Que de Trayeto, villa del reino de Nápoles, se llevaron todas las monjas de un monesterio, y robaron todas las cosas sagradas y lámparas, y hicieron vituperios en las imágenes.

Que en el año de 1556 Salarraez, rey de Argel, fué sobre Bugía y le fué entregada por el alcaide.

Que Ali Portne sucedió á Salarraez y fué á conquistar á Oran; mas defendióse la Martin de Córdoba, conde de Alcaudete.

Que despues mataron en Mostagan al mesmo conde D. Martin, queriendo entrar conquistando á Berbería, y murió con él la mas lucida juventud del Andalucía, y fué preso D. Martin de Córdoba, su hijo segundo, y D. Hernando de Cárcamo, coronel de la infantería, y otros muchos que fueron rescatados por muchos dineros.

Que en los Gelves mataron la flor de la infantería española y alemana, y fueron presos un hijo del duque de Medinaceli, y D. Alvaro de Landi, y el coronel de los ale-

manes, y D. Sancho de Leiva, capitan de las galeras de Nápoles, y D. Juan de Cardona, general de las galeras de Sicilia y muchas galeras.

Que el mayor daño se recibia de los cosarios de Velez, donde habia sido alcaide Yahaya, turco, y despues lo fué Caramostafa, gënizaro, de hasta veinte y cinco años.

Que Yahaya con cinco galeras, y despues con diez, hacia grandes daños en aquella parte del Peñon donde él era alcaide.

Que andando costeando por cerca del Peñon el conde Pedro Navarro con cuatro galeras y otros navíos, consideró aquella peña que llaman el Peñon á seiscientos pasos de Velez de la Gomera, y que era fuerte y tajada, y que al pie tenia un espolon que iba tendido, aunque no muy alto, en el cual batia el mar por todas partes, y viniendo la mar le cubria, y que tenia otro á la parte de poniente tan agro que con dificultad se podia subir de allí á lo alto, y que el agua junto á la peña era de diez brazas, y algo desviado de cuarenta y de cincuenta, y que la subida era muy áspera por una senda que no cabia mas de una persona; que tenia un puerto para tres galeras y veinte naos, y que le pareció que si en lo alto se hiciera una fuerza bien proveida, que se estorbarian muchos daños; y dió aviso á los Reyes Católicos, los cuales le dieron facultad para lo hacer, y que el conde Pedro Navarro lo hizo, y puso allí en el castillo que labró de cal y canto, que era una torre de ocho varas en alto, por alcaide á Juan de Villalobos con treinta y dos soldados y cinco lombardas, y municiones y bastimentos, y que este alcaide en la tercera parte de la peña, con su trabajo y de los soldados, hizo un aljibe que fué de gran provecho, y una grua por donde subian un bergantin cuando le venian bastimentos de Má-

laga, que dista cuarenta leguas, ó cuando él queria enviar algun aviso.

Que Almanzor Rey de Velez, en cuyo tiempo se labró aquella fuerza, viendo el daño que recibia y como era tributario del alcaide, acordó hacer dos fuerzas, una en la sierra que llaman el Cantil, y otra en la que llaman la Baba, para combatir lo alto que estaba muy cerca; mas el alcaide lo estorbó matándole la gente, y que lo mismo aconteció á Mahamet que sucedió en Velez cuando intentó hacer aquellas fuerzas, y que por esto intentó de matar al Villalobos por maña, y así dicen unos que le mató un moro que se solia encerrar con él á hacer alquimia: otros que un mozo moro de buen gesto que le trujeron en hábito de mujer. Como quier que sea, Mahometo se enseñoreó del Peñon, y la nueva fué luego al Emperador D. Carlos y á su madre.

Dicen que un Hernando Alvanir, artillero, fué preso por cosarios de Velez, y llevado al Peñon para que sirviese de artillero; y que este deseando libertad pensó como podia entregar aquella fuerza á cristianos; y que viniendo allí un Narvaez de Cartagena le pudo hablar en secreto, y le dijo que hablase con D. Luis de Mendoza, marqués de Mondejar, capitan general de Granada, que si se atrevia á ganar el Peñon, que él se le daria en las manos, mas que habia de ser haciendo gente con gran secreto y viniendo con el armada á la ribera de Velez de noche, y echase la gente en tierra, y sin se detener le fuese luego á dar el asalto, y que él jugaria la artilleria por alto; y que el marqués lo creyó y escribió lo que pasaba al Emperador pidiéndole aquella empresa, y que el Emperador se la dió y mandó que llevase las galeras de España, y que el marqués en fin de septiembre juntando

las galeras de España cuyo capitan era Juan de Portundo, y otras trece galeotas y otros navíos, que por todos eran setenta, embarcó toda la gente de pie y de caballo de las guarniciones de Granada y su reino, y levantó otras seis banderas de nuevo, y llevó por capitanes á Juan Rodriguez de Hinestrosa y Paredes de Málaga, y á Pero Gomez Zagal, capitan de los ballesteros de Almería, y á Sancho de Viedma, capitan de la gente de Motril, y á Gil Gonzalez de Quesada y Juan Hurtado de Mendoza, capitanes de ginetes, y á Luis de Paz, capitan de los ginetes de Velez-Málaga, que por todos serian mil y quinientos hombres. Iban con el marqués D. Bernardino de Mendoza, su hermano, y de Granada D. Alonso Vanegas, Francisco de Alarcon, Alonso Mejía, Pedro de Rojas Osorio, Gregorio de Medrano, Mérida de Molina, Gregorio Hernandez Zapí, Antonio de Peralta; y de Almería D. Gerónimo de la Cueva, hijo de D. Antonio de la Cueva, señor del Adrada, Garcia de Guzman, Serrano Salazar; y de Loja Melchor Maldonado, y Francisco Verdugo veedor de la gente de guerra de aquel reino.

Que con esta gente se embarcó el marqués en la capitana de Hernando de Portundo, y su hermano D. Bernardino en la Patrona donde iba Juan de Portundo, hijo del dicho Hernando de Portundo, y no se guardó la forma que el artillero envió á decir, ántes llegaron una tarde, y fueron descubiertos; y el marqués viendo esto consultó lo que se debía hacer, y que D. Alonso de Vanegas fué de parecer que se dejase por entónces lo del Peñon y que diesen sobre algun lugar de Berbería, y que Hernando de Portundo lo contradijo diciendo que era cobardía, sino que otro dia se acometiese el Peñon, y que el marqués se llegó á este parecer, y que el otro dia el ar-

mada fuese á una torre cuadrada con cuatro cubos, que se llama Alcalá, dentro del mar una legua del Peñon por agua, y por tierra dos para echar allí la gente; y que el artillero comenzó á echar por alto, mas que el alcaide le amenazó de matarle si no tiraba derecho, y así dió la primera pelota en la capitana donde iba el marqués y mató al que la gobernaba, y dió otra en una fusta y llevó la pierna á Francisco de Alarcon. Ya habian saltado muchos en tierra; mas como los moros lo sabian, juntóse gran morisma y lancearon muchos cristianos, y murió Gregorio de Medrano, y García de Guzman, y Serrano Salazar, y Juan Hurtado de Mendoza, capitán de Marbella, y fué preso D. Gerónimo de la Cueva, Francisco Verdugo, Sancho de Viedma, Antonio de Peralta y Alonso Rojano, que fueron despues rescatados por mucho dinero, y otros fueron mal heridos. Y con esto les fué forzado embarcarse, y así tornaron á Málaga muy perdidos y con mucha cuita del marqués, y los moros quedaron muy soberbios y cargaron dos acémilas de las cabezas de los que les parecian principales, y las enviaron al Rey de Velez que estaba en Tarraga, villa de Velez, quince leguas de allí.

NOTICIA

sobre el socorro que se dió á Coron y del combate que hubo entre la armada turca y la cristiana.

Hállase de letra del doctor Juan Paez de Castro en el código iij §. 23. de la biblioteca alta del Escorial.

De una carta del marqués de Villafranca visorey de Nápoles, al conde de Cifuentes embajador de Roma, escrita á 25 de agosto 1533.

Que el marqués de la Trícala envió un correo desde Trento aquel dia 25 de agosto con un mazo de letras de Andrea Doria príncipe de Melfi, y que su hijo y otros caballeros le escriben de cartas de Coron escritas á 12 del presente, que partiendo nuestra armada de Sicilia á los 2 de agosto con veinticinco galeras, y quince naves, y cuatro carracas, y tres galeones cargados de munición y gente española que estaba en el reino de Nápoles, y de otros caballeros españoles é italianos, que á los 8 del presente encontró con la armada turquesca detrás de una punta de tierra y dentro de una cala, lugar fuerte é importante (1) para combatir, y serian cuarenta velas gruesas y cincuenta y ocho galeras, y dos galeones y diez fustas, todas vuelta la popa á tierra, y que sobre la dicha armada, y para su guarda era una gran cantidad de genízaros, gente valiente, y otros turcos marineros con gran cantidad de artillería y munición.

Que dos galeones, estimando en poco la armada tur-

(1) El original *impertinente*.

quesca, fueron contra ellos con tanta furia y rumor de artillería que parescia haberse de hundir el mundo, y estuvieron mas de una hora que no se pudieron ver los galeones por el humo, y que estos dos galeones dieron tal priesa á la armada que la metieron en discordia y huida, y que mataron muchos turcos y gastaron muchas galeras y fustas.

Que el Príncipe dió socorro á los galeones con su armada, y anduvo disparando su artillería contra los turcos, y que hizo tanto estrago en ellos, que huyeron sin tener ánimo para combatir ni aun para disparar la artillería.

Que el Príncipe, viendo el tiempo próspero, socorrió á ocho mil españoles, italianos y griegos que estaban en Coron, los cuales habia veinte dias que comian bestias inusitadas á la recreacion humana, hasta cocer los zapatos, por no caer en manos de gente tan cruel: que á ocho griegos que se fueron á los turcos vencidos de la hambre, los degollaron y asaron, y si no fueran socorridos, los demás se rindieran á dos dias.

Que estando nuestra armada al entrar de Coron, halláronse (1) dos naos que traia el capitan Hermosilla y su gente, y se encontraron juntas, de manera que por un gran rato no pudieron apartarse, á las cuales vinieron los turcos y entraron sobre una de aquellas naos, y mataron toda la gente que pudieron haber, y ganaron el castillo de popa y el de proa de la otra nao, de manera quel valiente capitan Hermosilla, armado de su coselete y otras armas, con un espada de dos manos comenzó á cortar brazos y cabezas y piernas de aquellos turcos, determinado de morir, y así se defendió con sus soldados hasta que fué socorrido.

(1) El original dice *habláronse*.

Que el Príncipe salió de Coron con sus galeras á socorrer las dichas dos naos, y mató quinientos genízaros que eran entrados dentro y prendió cien, y estos presos decían que creían ser muerto su capitan general, pariente del gran Turco, y que el Príncipe les fué dando la caza hasta meterlos en Modon con gran daño y vergüenza dellos.

Que entretanto que nuestra armada dió la caza á la armada turquesca, fué la gente de Coron contra el ejército turquesco de por tierra, el cual sin detenerse huyó dejando hasta las sillas de los caballos y muchas municiones, y se entraron en Modon; los nuestros mataron muchos y tomaron tres piezas de artillería y muchas tiendas y ropas y caballos y mucho de comer.

Carta del capitan Aponte á Carlos V.

Coron 8 de agosto de 1533.

Hállase de letra del doctor Juan Paez de Castro en el código de Misceláneas en 4.º iij...g.º 23. de la biblioteca alta del Escorial.

Sacra Católica Cesárea Majestad—De todas las cosas pasadas hasta Mecina, siempre he dado aviso á V. M. y por esta haré lo mismo. Partimos de Mecina á los 2 del presente, y hoy que son 8 embocamos en el golfo de Coron, en el cual golfo de Coron topamos la armada del turco que era 51 galeras, y 17 fustas bien en orden, y entramos á las dos horas de dia por entre tierra firme y una isla que está en el golfo. Su armada estaba en la ribera de Tierra Firme toda á la larga con las proas á la boca de la dicha entrada. Así como nosotros entramos, que fueron los pri-

meros galeones y naos, las cuales eran 24, porque aunque yo he escrito á vuestra Majestad desde Mecina 16, se creció lo que se pudo por los avisos que teniamos del armada turquesca con nuestras galeras al costado: como fuimos dentro se comenzó una muy cruda batalla de artillería, donde por la gracia de Dios reforzando siempre el viento, caminamos la vuelta de la tierra que la teniamos á cinco ó seis millas lejos. Los turcos arrancaron con toda su armada dándonos muy gran furia de artillería, y en ala todas sus galeras siempre acompañándonos hasta la tierra, y nosotros haciendo lo mismo á ellos, venimos hasta cerca de dos millas de ella, en el cual lugar desgraciadamente se aferraron dos naos faltándonos al cuarto el viento. Los turcos cargando sobre nosotros no fué en nuestro poder socorrer las dichas dos naos. Los turcos cargando sobre ellas fueron en su poder de cuatro horas, siempre los nuestros combatiendo nos recogimos con nuestras naos á la tierra, tirándolas á jorro con las galeras. Puestas en salvo reforzó nuestro Señor el viento, con el cual salimos con solas las galeras á toda la dicha armada, siendo en su poder las dichas dos naos, la una del todo, y la otra todas las obras muertas, las tornamos á cobrar por fuerza de armas. Fué necesario combatir la una, porque los turcos habian muerto y preso toda la gente de ella, y habian metido dentro cerca de 200 genizaros á los cuales prendimos y matamos con poco daño de los nuestros, y fué tan poco que no perdimos diez hombres en recobrarlas: las cuales naos y gente trugimos al puerto de Coron donde ahora estamos. En la primera batalla murieron de artillería que he dicho hasta 30 hombres de nuestras naos y galeras, aunque la mayor parte fué de las galeras, porque los 20 fueron de las 15 galeras del Príncipe. Echáronnos

un bergantin á fondo , mas no se perdió gente ninguna dél. En la nao se perderian cerca de 150 ánimas, de las cuales se cobraron pocos , y estos los mas muy mal heridos, de manera que lo uno y lo otro serian 150 personas ahogadas y muertas. De los turcos ha habido carta de 200 en la una nao , y en la otra hallándose el capitán Hermosilla, y defendiéndose soto cubierta hasta que nosotros le socorrimos , se tomaron vivos encima de la nao 20 turcos , y fueron muertos una infinidad de ellos. De esta manera partimos ellos á Modon, y nosotros á Coron con nuestras naos y reputacion, habiéndoles ejecutado su armada á golpe de cañones y quitádoles su presa. El campo de tierra estaba al ver , el cual se ha puesto luego en retirarse muy desbaratado y de muy mala manera; así que esta ciudad se ha socorrido como fué voluntad de vuestra Majestad. Digo á vuestra Majestad que si las galeras de España fueran llegadas, que se hobiera aquí una victoria de las gloriosas, y á mi ver de tanta importancia á vuestra Majestad como cuantas hasta agora hemos habido en su servicio.

Aquí se atiende á descargar toda la provision, y dar orden en lo que toca á esta tierra. Muerto ni herido hombre señalado de nosotros no le ha habido. Dada en Coron á 8 de agosto viérnes en la noche 1533.

*De una carta de Andrea Doria para la Princesa su muger,
escrita en Coron á 9 de agosto 1533.*

Que á 7 de agosto juéves se hallaron en Zante , y que á los 8 por la mañana partieron todos de compañía de la Sapiencia, y fueron camino de Coron, y ántes de caminar 12 millas vieron parte del armada turquesca surta, las

popas en tierra en un cabo que se llama cabo de Galo, y tenia en tierra muchas banderas de infantería, y que caminando las contaron y serian entre galeras y galeotas 68.

Que pasando por ellos hicieron á la fila una hermosa salva de artillería, mas pasaron diversas naos y galeras sin daño de importancia, ni por esto dejaron de caminar, y que siendo pasados se levantaron todas viniendo á cerca, y que por ser viento poniente no se les pudo dar la respuesta que convenia.

Que estando milla y media de Coron les faltó el viento, de suerte que las naos restaban en calma, y que como las naves eran la fortaleza de el armada, fueron con las galeras por las que quedaban mas vecinas á los turcos, y así las llevaron bajo de Coron salvo dos que se embarazaron entre sí y vinieron sobre ellas toda la armada turquesca, y que bien presto abatieron la una y entraron en ella 200 turcos. La otra se defendió tanto que llegaron nuestras galeras, y despues que dejaron las otras naos en Coron, y que fueron contra los turcos y les tiraron mucha artillería en cambio de la salva primero hecha, y habiéndolos retirado tornaron á las naos y recobraron presto la una, porque aun no era del todo rendida. La otra por estar en ella muchos genizaros se defendió algun tiempo, mas al fin se cobró con mucho daño dellos.

Que no se podria decir la miseria que padeció la gente de Coron principalmente los griegos y albaneses del burgo, y que luego se les comenzó á dar racion para sustentar sus vidas.

Que llegados á Coron se levantó el campo de tierra, y que se habia parado diez millas de allí.

Que las galeras turquescas se estuvieron quedas hasta

media noche, y despues se levantaron, y nuestros bergantines de guardia las siguieron y vieron que entraron en Modon.

Dice que no escribe al Emperador por la ocupacion: que ella le puede dar parte desto, si le pareciere hacerlo.

FRAGMENTO DE CARTA

sobre el asalto y saco de Roma en mayo de 1527, que parece el final del que se publicó en el tomo 7.º de esta Coleccion, pág. 448, y que posteriormente se ha hallado en el archivo de Simancas en negociado—Estado—Roma—N.º 847.

Su fecha en Roma á 18 de mayo de 1527, por Francisco de Salazar.

El palacio todo saqueado y quemado por algunas partes, y las estancias preciosas están agora todas hechas estalas de los caballos muchos (1) por la mucha gente que está aposentada en él etc.

En Roma, señor, son muchas casas quemadas de gentes que se habian huido; y en las iglesias despues de robadas y saqueadas, y tomadas las custodias, no se halla el Sacramento: y otras infinitas crueldades que como he dicho, señor, no bastaria tiempo ni juicio, ni papel ni tinta, para escribirse. Ni crea V. S. que no se puede imaginar, sino que parece una cosa de sueño y no verdadera: y con los tormentos han descubierto los dineros y joyas y ropa que estaba ascondido en los campos, y han

(1) *Muchos.*

abierto los depósitos de las sepolturas para buscarlos, de donde no hay hombre que pueda entrar en iglesia, ni andar por Roma del grandísimo hedor de los muertos. Misa ni se dice, ni la hemos oído, ni campana ni reloj, después que entraron en Roma, ni hay hombre que se acuerde dello segund estamos turbados y espantados de ver tan grandísima persecucion.

Las tallas, señor, de las personas son tan grandes de mas de las riquezas del saco, que no se halla manera para poderse sacar; y estimase á no nada que les valdrá el saco y rescates de las tallas mas de quince millones de oro; y muchos dicen que pasarán de veinte millones, porque la casa del embajador de Portugal se estima en un millon, y cada una de las de los cardenales de Vala y Sena y Cesarino y Tortosa y Jacobatiis, y de la marquesana de Mantua, en mas de ciento y cincuenta mil, y hay muchas casas de á 30 y á 20 y á 10,000, y otras infinitas que ninguna baja de dos mil, y todas las del pueblo y oficiales que es un mundo, de á mil ducados, que no se puede nunmerar.

Con el Papa estan, señor, en el castillo muchos cardenales, y algunos dellos heridos y maltratados, la ropa de los cuales y de muchos mercaderes y cortesanos con sus personas, estan dentro, y se patea, y ha estado muy cerca de concertarse, dicen, que se acabaria sino fuese por los lazcanes que quieren luego ser pagados de siete ó ocho pagas que les deben, ó que les den el castillo á saco; y en este concierto, señor, andan que les dan dos pagas, y otra dentro de diez dias, y lo restante dentro de un mes en que dicen que por todo vernian á ser lo que el Papa ofrece, y le piden quinientos mil ducados y su persona con los cardenales á discrecion del Emperador, y que

entreguen luego el castillo con todos los demás importantes de la tierra de la iglesia, y con todo se hacen las trincheas á furia para darle la batería, y se tiene mucha guardia para que nadie pueda salir ni entrar. Dicen que dentro del castillo hay mas de tres mil personas, y las mas dellas inútiles porque no son para pelear; de donde se infiere que en ninguna manera se podrá tener muchos dias.

El Papa, señor, sostuvo este pópulo romano, diciendo que tras el campo Cesáreo venia el de la liga en su favor, y que tenia la victoria en la mano; y todo se pasa en aire hasta ahora, aunque dicen que hay gente cerca de Roma del campo de la liga; pero créise (1) que como supiesen que Roma era entrada, se retirarian cada uno á procurar de guardar sus tierras.

Los cardenales de Sena y de la Minerva y de Araceli, señor, fueron llevados presos fuera de sus casas abiltadamente de ser saqueadas sus casas sin les quedar una camisa, y los demás huyeron á casa del cardenal de Coluna, que vino cinco ó seis dias despues que el ejército entró en Roma, y con él los señores Ascanio y Vespasiano Colona, y si los dichos señores coloneses llegaran antes que Roma se entrara, para que con sus espaldas el pueblo pudiera enviar á Borbon, se hobiera escusado el saco y las crueldades que se han hecho, á los cuales el consejo de Nápoles nunca quiso dar licencia para ello á causa de la tregua que el visorey habia hecho con el Papa, la cual principalmente se creí (2) que ha sido causa de todo este mal por no se haber dado ántes parte della á Borbon.

(1) Así el ms.

(2) Quizá *se cree*.

Del visorey, señor, no se sabe, aunque se creí (1) que está en Sena; y segund la gente le tiene poca devoción, de mala gana le recibirían segund dicen por su capitán general, aunque hay grandísima necesidad, porque no hobiendo cabeza principal, y seyendo la gente tan indómita, y especialmente los lanzqueneques, no hay quien los pueda sojuzgar.

Aquí se espera, señor, el señor Domingo de Moncada que está en Nápoles: plega á Dios se consiga algund buen efecto, pues que ha permitido tanta persecucion; y aunque podemos decir que del todo han hecho absoluto señor de Italia al Emperador, como todos lo deseaban, á todos nos pesa que se haya hecho con tan grandísima crueldad, pudiéndose hacer de otra manera con la grandeza de su potencia.

Todos los cortesanos españoles, señor, desean y procuran salirse de Roma para Nápoles, y lo pornán por obra asegurándose un poco el camino, porque no se podrá ir si van menos de cient caballos, segund el daño que los villanos hacen por los caminos; y no creo, señor, quedará ya ninguno en Roma sino que se irán todos á España, porque ni habrá negocios, ni Roma será Roma en nuestros tiempos, ni en doscientos años, segund quedará destruida. Yo, señor, ausí mismo me partiré en viendo disposición para ello la via de Nápoles con todos los otros; y hobiendo pasaje seguro seguiré mi camino, pues que acá no habrá ya mas que hacer: y si Johannes de Aversaturi quedare por algunos dias, le dejaré la memoria y escritura que me paresciere, aunque todo será de poco

(1) Tal vez se cree ó creyó.

momento, porque los registros de los notarios y los de la camera apostólica de las bullas y suplicaciones, ó la mayor parte, todo está destruido y quemado, que es una cosa espantosa de verlo. Y todos, señor, esperamos á ver lo que se hace del castillo para saber mejor determinarnos en lo que debemos hacer, porque si el castillo se da, se crey (1) que llevarán al Papa á Nápoles ó á España. Dios lo encamine todo como mas sea servido.

Tambien hago saber á V. S. como viérnes en la tarde que se contaron tres dias del presente, el Papa hizo tres cardenales de los cuales hobo segund se certifica docientos mil ducados para ayudarse á resistir este ejército imperial, y al fin todo le ha aprovechado poco. Los dichos cardenales son el arzobispo de Cremona, sobrino del cardenal de Ancona, y el obispo de Perosa, sobrino del cardenal San George, muerto, y un florentin que le llaman el obispo Gadi. Y pues que tan arrebatadamente se hicieron, de creer es que habia harta necesidad para ello.

Despues, señor, de escrito lo de arriba, el Papa se ha concertado desta manera: que su persona con los cardenales que con él estan dentro del castillo, se rinden al Emperador y se irán luego á Nápoles ó á Gaeta, porque en Nápoles mueren muchos, donde estarán hasta que su Majestad escriba lo que se haga: y todas las otras personas que en el castillo estaban, quedan libres para hacer de sí lo que quisieren, y así mesmo los cardenales que estaban fuera del castillo.

El Papa, señor, da cuatrocientos mil ducados para pagar el ejército desta manera: los cien mil ducados luego, y cincuenta mil dentro de 12 ó 16 dias, y lo restante

(1) *Se cree.*

á ciertos términos; y con esto queda libre la ropa y joyas y dinero que estaba en el castillo.

Así mesmo, señor, enterga (1) luego á Civita Vieja y á Ostia y á Porto, que son puertos de mar, y á Parma y Prasencia y Módena, y restituye al cardenal de Colona y á todos los coloneses en todo aquello de que les habia privado. Esto, señor, es lo sustancial de los capítulos, segun lo que he podido entender.

Háse puesto, señor, ya por gobernador de Roma Musiur de la Mota, lugarteniente que era de Musiur de Borbon, y se entiende en proveer de todos los oficios demás que convienen para la gobernacion de Roma.

Dicen, señor, así mesmo que efetuado lo sobredicho, el ejército dará la vuelta sobre Florencia, y si así fuere, creyendo que dejarán llano el camino por donde fueren, podrá ser que yo me vaya la via de Génova con muchos cortesanos que se partirán como vieren disposicion para ello. Ensalce nuestro Señor la vida y gran estado de V. S. por muy largos tiempos á su servicio, como sus criados lo deseamos. De Roma á diez y ocho de mayo de mil quinientos veinte y siete—S.—El mas humill criado de V. S.^a que sus pies y manos besa—Francisco de Salazar.

(1) *Entrega.*

RELACION

de los vecinos pecheros que hay en las diez y ocho provincias del reino, segun la averiguacion que se hizo para el repartimiento del servicio del año de quinientos cuarenta y uno, y de los hidalgos que se presupone podrá haber en cada una de las dichas provincias.

Archivo de Simancas—N.º 2973—Contadurías generales.

PROVINCIAS.	Pecheros é Hidalgos.	Pecheros.	Hidalgos.
PROVINCIA DE BURGOS.			
Burgos	36,493	}	}
Lugares que van suspen- didos	1,111		
Lugares á quien no va repartido presº. y se manda cobrar á 70 maravedís por cada vecino pechero dellos.	800		
Trasmiera.	2,306		
Lo que va suspendido . .	1,660		
Lugares á quien no va repartido presº. y se manda cobrar á setenta maravedís por vecino pechero	150		
Tierras del condestable .	8,294		
Lugares suspendidos. . .	233		
	50,947		
Cárganse á estas provin- cias por los hidalgos que se presupone puede haber en ellas la cuarta parte mas de los dichos cincuenta mil no- vecientos cuarenta y siete vecinos, que son doce mil setecientos treinta y siete. .	12,737		
	63,684	50,947	12,737

PROVINCIAS.	Pecheros é Hidalgos.	Pecheros.	Hidalgos.
PROVINCIA DEL REINO DE LEON.			
Leon	21,047	}	}
Lugares suspendidos. . .	554		
Principado de Asturias. .	4,300		
Lugares suspendidos. . .	202		
Ponferrada	3,232		
Suspendido	345		
Pecheros	29,680	29,680	29,680
Cárganse por los hidalgos otro tanto mas que se presu- pone puede haber en esta provincia.	29,680	}	}
Todos	59,360		
PROVINCIA DE GRANADA.			
Granada	38,317	}	}
Pecheros	38,317		
Cárganse por los hidal- gos la duodécima parte que se presupone habrá en esta provincia	3,483		
Todos	41,800		
38,317	38,317	3,483	3,483
POVINCIA DE SEVILLA.			
Sevilla	73,573	}	}
Por lo suspendido.	593		
Pecheros	74,166		
Cárganse por los hidalgos la duodécima parte mas con el mismo presupuesto. . . .	6,181		
Todos	80,347	74,166	6,181
74,166	80,347	142,163	39,344

PROVINCIAS.	Pecheros é Hidalgos.	Pecheros.	Hidalgos.		
PROVINCIA DE CÓRDOBA.					
Córdoba	<u>31,735</u>	}	}		
Pecheros	<u>31,735</u>				
Cárganse por los hidalgos la duodécima parte que se presupone habrá en esta pro- vincia de Córdoba	<u>2,644</u>			31,735	2,644
Todos	<u>34,379</u>				
PROVINCIA DE MURCIA.					
Murcia.	<u>17,976</u>	}	}		
Pecheros.	<u>17,976</u>				
Cárganse por los hidalgos la catorcena parte que se presupone habrá en esta pro- vincia.	<u>1,284</u>			17,976	1,284
Todo	<u>19,260</u>				
PROVINCIA DE JAEN.					
Jaen con Calatrava de An- dalucía	<u>32,346</u>	}	}		
Por lo suspendido en esta provincia.	<u>1,514</u>			32,346	
Pecheros	<u>33,860</u>			Esta suma debía ser inclusos los 1,514 por lo sus- pendido.	2,821
Cárganse por los hidalgos la duodécima parte mas en el mismo presupuesto . .	<u>2,821</u>			33,860	
Todo.	<u>36,681</u>			82,057	6,749

PROVINCIAS.	Pecheros é Hidalgos.	Pecheros.	Hidalgos.
PROVINCIA DE ZAMORA.			
Zamora	15,086	75,500	10,778
Reino de Galicia.	60,383		
Por lo que se suspende en las provincias de Orense, Co- ruña y Betanzos	31		
Pecheros	75,500		
Cárgase la séptima parte mas por los hidalgos que se presupone habrá en esta pro- vincia	10,778		
Todos	86,228		
PROVINCIA DE TORO.			
Toro	8,163	37,482	3,748
Por Villa-felix y Alma- raz.	71		
Palencia	28,959		
Suspendido en este parti- do	89		
Lugares que no tienen pres°. y se manda cobrar de cada vecino pechero dello se- tenta maravedis	200		
Pecheros	37,482		
Cárganse á esta provincia la décima parte mas por los hidalgos.	3,748		
Todos	41,230	112,982	14,526

PROVINCIAS.	Pecheros é Hidalgos.	Pecheros.	Hidalgos.
PROVINCIA DE AVILA.			
Avila	28,321	28,321	2,832
Pecheros	28,321		
Cargánsele por los hidalgos la décima parte mas con el mismo presupuesto	2,832		
Todos	31,153		
PROVINCIA DE SORIA.			
Soria	29,431	29,785	2,978
Por lo suspendido	354		
Pecheros	29,785		
Cárganse por los hidalgos la décima parte con el dicho presupuesto	2,978		
Todo	32,763		
PROVINCIA DE SALAMANCA.			
Salamanca	51,705	122,880	10,240
Trujillo	42,548		
Suspendido en Trujillo	603		
Leon de la orden de Santiago	27,982		
Suspendido	42		
Pecheros	122,880		
Cárganse por los hidalgos la duodécima parte mas	10,240		
Todos	133,120	180,986	16,050

PROVINCIAS.	Pecheros é Hidalgos.	Pecheros.	Hidalgos.
PROVINCIA DE SEGOVIA.			
Segovia	31,261	} 31,542	} 2,253
Suspendido	281		
Pecheros	31,542		
Cárganse por los hidalgos la catorcena parte mas con el dicho presupuesto.	2,253		
	<u>33,795</u>		
PROVINCIA DE CUENCA.			
Cuenca	23,000	} 30,777	} 2,564
Suspendidos en Cuenca. .	278		
Huete	7,478		
Suspendido en Huete. . .	21		
Pecheros	30,777		
Cargánsele por los hidalgos la duodécima parte	2,564		
Todos.	<u>33,341</u>		
PROVINCIA DE GUADALAJARA.			
Guadalajara	23,950	} 24,238	} 2,019
Suspendido en la dicha provincia	288		
Pecheros	24,238		
Cárganse por los hidalgos la duodécima parte	2,019		
Todos	<u>26,257</u>	<u>86,557</u>	<u>6,836</u>

PROVINCIAS.	Pecheros é Hidalgos.	Pecheros.	Hidalgos.
PROVINCIA DE VALLADOLID.			
Provincia de Valladolid sin la villa	20,962	}	}
Tierras del conde de Be- navente.	9,592		
Suspendido	368		
Por Valladolid, Medina del Campo y Rioseco que no van cargados arriba se pre- supone que habrá	8,000		
	<u>38,922</u>		
Pecheros	38,922		
Cárgase á esta provincia por los hidalgos la octava parte	4,865		
Todos	<u>43,787</u>		
PROVINCIA DE MADRID.			
Madrid.	12,274	}	}
Suspendido.	14		
Pecheros	12,288		
Cargánsele mas por los hidalgos que se presupone habrá en esta provincia la duodécima parte.	1,024		
Todo.	<u>13,312</u>	<u>51,210</u>	<u>5,889</u>

PROVINCIAS.	Pecheros é Hidalgos.	Pecheros.	Hidalgos.
PROVINCIA DE TOLEDO.			
Toledo con Ciudad-Real .	19,812	} 74,730	} 6,227
Por lo suspendido.	580		
Por la mesa arzobispal de			
Toledo	19,283		
Campo de Calatrava . . .	10,544		
Alcaraz	4,156		
Provincia de Castilla . . .	15,855		
Campo de Montiel.	4,500		
Pecheros	74,730		
Cárganse por los hidalgos la duodécima parte mas. . .	6,227		
Todos	<u>80,329</u>	<u>74,730</u>	<u>6,227</u>
		51,210	5,889
		86,557	6,836
		180,986	16,050
		112,982	14,526
		82,057	6,749
		142,163	39,344
		50,947	12,737
Pecheros.	781,582	108,358	
Hidalgos.	108,358		
Todos	<u>889,940</u>	si á esta	
suma se le añaden los 1,514 por lo suspendido de Jaen que no lo puso en el total de pecheros, dará un to- tal de vecinos de		<u>1,514</u>	
		<u>891,454</u>	

Relacion de todos los vecinos hidalgos, pecheros y eclesiásticos que hay en el reino, y á como les cabe á cada uno del repartimiento de los ocho millones.

Archivo general de Simancas—N.º 2973—Contadurías generales.

Por todos los vecinos que hay en los pueblos donde su Majestad lleva las alcabalas, como parece por las últimas averiguaciones que dellas se hicieron	897,130
Por la tierra de Segovia como parece por los libros de la razon, porque desto no se hizo padron por estar encabezada perpetuamente	12,164
Por las siete merindades de Castilla Vieja de que no se hizo padron por ser tierra miserable, y por testimonio que hay en la escribanía mayor, pareció que tenia. . .	4,000
Por Simancas que por no pagar alcabala no se hizo padron, se cargan á poco mas ó menos	350
Por Valderas que no paga alcabala, se cargan á poco mas ó menos	600
Por Antequera que no paga alcabalas, se pone á poco mas ó menos	5,000
Por Alcalá la Real que no paga alcabalas, se carga á poco mas ó menos.	2,500
Suman	<u>921,744</u>

Por la suma de atrás . . .	921,744
Por Logroño por tener encabezamiento perpetuo no se hizo padron, se cargan á poco mas ó menos.	2,000
Por Sepúlveda que por tener encabezamiento perpetuo no se hizo padron, se cargó á poco mas ó menos.	600
Por Alfaro que no paga alcabalas, se carga á poco mas ó menos	600
Suman	<u>924,944</u>
Por los vecinos de los lugares de señorío, donde su Majestad no lleva alcabalas, se presupone que será la cuarta parte de los dichos novecientos veinte y cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro.	<u>231,236</u>
	1.156,180
Por el estado eclesiástico se saca á buena cuenta de toda la dicha suma, la cincuenta parte que son.	<u>23,123</u>
Todos	<u>1.179,303</u>

00 Sale cada uno de los dichos un millon ciento setenta y nueve mil, trescientos y tres de los dichos vecinos, respecto de los dichos ocho millones en todos los seis años á dos mil quinientos cuarenta y tres maravedís, y en cada año á cuatrocientos veinte y cuatro cada vecino.

447,120



BREVE NOTICIA DE GONZALO PEREZ,

padre del célebre Antonio Perez , escrita por el jesuita Esteban de Arteaga y Lopez.

Para dar una breve noticia de Gonzalo Perez , me he valido casi por entero de los papeles inéditos que se han servido franquearme el señor D. Eugenio Llaguno y Amírola , dignísimo sucesor de Gonzalo Perez en el mismo empleo de secretario de estado , y el señor D. Juan Antonio Pellicer y Saforcada.

La familia de los Perez trae su origen de Monreal de Ariza , ciudad del marquesado de este nombre en el reino de Aragon frontera de Castilla , en donde era antiguamente muy conocida. Es necesario suponer que estuviese muy dotada de bienes de fortuna , pues pudo conceder muchos lugares y posesiones al Real monasterio de cistercienses , llamado nuestra Señora de Huerta , situado entre Castilla y Aragon , como lo prueban así las inscripciones de varios sepulcros pertenecientes á la familia Perez que se hallan en aquella iglesia , como las escrituras auténticas que pueden verse en el archivo del mismo monasterio.

El padre de Gonzalo se llamó Bartolomé Perez , y fué secretario de la Inquisicion de Logroño , quien estando en Segovia casó con una señora de la familia de los Hierros , una de las mas antiguas y principales de aquella ciudad , de lo que además de asegurarlo los historiadores , tenemos en las relaciones de Antonio Perez una prueba legal é incontrastable. Esta es que habiendo sido Bartolomé por dicho casamiento suspendido del oficio de secretario hasta que se hiciese informacion del linaje de su muger , segun

era costumbre en aquel empleo por muy conocida que fuese una persona; hecha la informacion le fué restituido el oficio, dando á entender con esto que ni por parte de los padres, ni de los abuelos, ni aun de mas lejos, se habia hallado en ella mancha ni impedimento alguno.

Tuvo Bartolomé por parte de padre un tio, que tambien fué secretario de la Inquisicion general, y un hermano llamado Gerónimo Perez García, caballero del hábito de Santiago, y secretario de la Reina Leonora de Francia, cuyo cuerpo está enterrado en la iglesia mayor de Lisboa, á donde habia sido enviado á negocio de mucha importancia, á saber, sobre el casamiento del príncipe de España D. Felipe hijo de Cárlos V, que despues se efectuó en el año 1544 en Salamanca con la infanta Doña María.

De tan nobles ascendientes vino al mundo Gonzalo Perez, sin que se sepa puntualmente el lugar en que nació (1), ni el año de su nacimiento. Algunos pretenden que su patria fuese Monreal, de cuya opinion es el señor Pellicer en su artículo inédito, perteneciente á la vida de Gonzalo Perez. Otros son de parecer contrario; pero no cabe duda de que fué aragonés, sin cuya circunstancia su hijo Antonio no hubiera despues causado las grandes revueltas que se saben en aquel reino, fundadas todas en ser de linaje aragonés y de padre reconocido como tal.

Se ignora la clase de estudios en que se ejercitó siendo mozo, y á cuales maestros debió su primera enseñanza: solo se sabe que fué colegial del ilustre y antiguo colegio de Oviedo en Salamanca, donde aprendió las lenguas latina

(1) Gonzalo Perez fué natural de Segovia, como consta de la legitimacion que Cárlos V hizo de su hijo Antonio Perez—V. página 389 de este tomo.

y griega, de que dejó una prueba convincente en varios libros, que años hace se conservaban en la biblioteca de dicho colegio, acotados á la márgen de su misma mano con anotaciones escritas en caracteres griegos. Nunca fué casado, aunque no dejó de pagar tributo á la fragilidad de la naturaleza humana, y á la libertad de costumbres de aquellos tiempos. Tuvo por fruto de sus mocedades en una mujer de Castilla, como lo asegura el cronista Luperio Leonardo de Argensola en un manuscrito que se conserva en la Biblioteca Real, al famoso Antonio Perez, tan conocido por su valimiento, como por sus desgracias, á quien pudiera muy bien aplicarse lo que los antiguos dijeron de Mario *que habia sido la pelota de la fortuna*. Varios extranjeros le hacen sobrino de Gonzalo y no hijo, inducidos en este error por algunas cartas de Gonzalo donde le da aquel título, movido de cierto rubor de no manifestar al mundo su juvenil flaqueza; pero es indubitable que fué hijo suyo, lo que se demuestra con la unánime autoridad de nuestros escritores, y con la del mismo Antonio Perez, quien repetidas veces le llama y reconoce por padre, tanto en sus cartas como en su memorial y en sus relaciones.

En el año 1538 ya vemos á Gonzalo Perez capellan del Emperador Carlos V., y arcediano de Villena, pues con entrambos títulos le nombra el célebre cardenal Bembo en una carta que le dirigió el mismo año. Es regular que á Gonzalo le introdujese en la gracia y familiaridad del Emperador alguno de los secretarios de estado, aragoneses, que florecieron en aquel tiempo; y la congetura cae principalmente sobre Miguel Perez de Almazan, favorito que habia sido del Rey católico, y protector de Gonzalo Perez cuando era jóven, y puede caer tambien

sobre Gerónimo Perez García, tío del mismo segun se ha dicho mas arriba. Ello consta que Cárlos V hizo mucho aprecio de Gonzalo como lo demuestra el haberle conferido el empleo de secretario de estado, sirviéndose de él en los negocios de mayor importancia. Otra prueba de la grande estimacion que se habia grangeado en el ánimo del César, fué que le dió por secretario íntimo y consejero á su hijo Felipe II, cuando todavía era príncipe, y aun si es cierto lo que Antonio Perez asegura en una de sus cartas, fué el primer secretario que tuvo Felipe II, y tan el primero que á este Rey enseñó á formar el rasgo de su propio nombre, tan conocido en aquellos tiempos por toda Europa. Gonzalo desempeñó su oficio con acreditado celo, primero en las cosas de Valencia, y despues en las de Italia, de cuyo consejo fué por muchos años único y supremo secretario. Acompañó á Felipe II en casi todos sus viajes: concurrió con él en Lisboa el año de 1544 con ocasion de su casamiento con la infanta de Portugal: asistió en 1547 á las córtes que por ausencia del Emperador su padre celebró Felipe II en Monzon, y dicho príncipe en 25 de noviembre del mismo año le concedió licencia para que imprimiese los trece primeros libros de la *Ulisea* de Homero, traducidos por él en castellano, aunque no vieron la luz pública hasta 1550. El privilegio es del tenor siguiente.

“ El Príncipe—Por quanto vos Gonzalo Perez arcediano de Sepúlveda, secretario del Emperador y Rey mi señor, me habeis hecho relacion que vos habeis traducido de griego en nuestra lengua castellana los libros que Homero escribió, intitulados la *Ulixea*, y los queriades imprimir, suplicándonos que habiendo respeto á lo que en ello habeis trabajado, fuésemos servido de daros licencia

y mandásemos que vos ó quien vuestro poder hubiere , y no otra persona alguna , los pudiédeses imprimir , é impresos vender en los nuestros reinos de la corona de Castilla ó como la nuestra merced fuese ; y Nos acatando lo susodicho , tenémoslo por bien etc.—Fecha en Monzon de Aragon á 25 dias del mes de noviembre de mil y quinientos y cuarenta y siete años.—Yo el Príncipe—Por mandado de su Alteza—Juan Vazquez.”

De cuyo contexto se saca que Gonzalo Perez era ya arcediano de Sepúlveda , dignidad de la iglesia de Segovia , en 1547 , pues con este título se le nombra en el privilegio.

Despues de las córtes de Monzon pasó D. Felipe á Flándes , y despues á la dieta que de órden del Emperador se tuvo en Augusta , ciudad de Alemania. De allí volvió á España en 1551 , donde residió hasta 1554 , en que pasó á Inglaterra á fin de celebrar su segundo matrimonio con la Reina Doña María hija de Enrique VIII ; y en todos los dichos viajes llevó siempre Felipe II en su compañía á Gonzalo Perez , quien era generalmente tenido por hombre de grande ingenio , y de gran facilidad y experiencia en la expedicion de los negocios , á lo que es de añadir mucho tino y prudencia en su conducta práctica con los príncipes. De esto es una prueba el saber que no obstante haber sido el depositario de los consejos y secretos de Carlos V con Felipe II , de modo que guardaba por escrito la memoria de dicha correspondencia para uso y recuerdo de padre é hijo , supo conservar intacta la gracia de ambos soberanos , sin dar el mas pequeño motivo de queja ni al uno ni al otro : ejemplo raro en las córtes , y mucho mas en la de Felipe II , príncipe , como todo el mundo sabe , de los mas sospechosos y desconfiados que cuenta la historia.

Cuando el Emperador hizo la renuncia de todos sus reinos á favor de Felipe, su hijo, intervino tambien Gonzalo Perez á este grande y memorable acto; y habiéndose Carlos V reservado algunas gracias y donativos en España, entre otras la abadía de San Isidoro en la ciudad de Leon, la confirió á Gonzalo Perez en premio de sus muchos servicios el año de 1556. En 1559 se restituyó Gonzalo á España en compañía de Felipe II, donde segun lo asegura el señor Pellicer en su citado artículo inédito, perseveró hasta su muerte, primero y único secretario de estado. Hay alguna dificultad en conciliar lo que dice el citado Pellicer, inteligente y erudito escritor, con lo que se halla en una carta de Antonio Perez, dirigida á un *señor grande y consejero*, en la cual hablando de su padre dice expresamente que fué el primer secretario que tuvo Felipe II *solo hasta el año de 1559*: de cuyas palabras parece deber inferirse que en el citado año se le dió algun compañero en su ministerio, ó que pasando él á otra clase de negocios, los de Italia, que hasta entónces habian corrido por su cuenta, se confiasen en todo ó en parte á algun subalterno. Hay motivos para creer que el subalterno fuese su hijo Antonio, así porque el Rey Felipe enamorado de la viveza de ingenio que mostraba el mancebo, y movido de los informes que de su excelente educacion le habia dado el príncipe Rui Gomez de Silva, mandó á su padre que le trajese á la corte y le emplease en el Real servicio, como porque sabemos que despues de la muerte de Gonzalo le sucedió su hijo inmediatamente en el cargo de secretario de los negocios de Italia. Sea lo que fuere, lo cierto es que cuando comenzaron las revueltas de Flándes, en donde despues de la venida de Felipe II á España, habia quedado por gobernadora su hermana Doña Margarita de Austria, y por

su primer ministro el famoso cardenal Granvela, aumentándose con la novedad y peso de los sucesos la correspondencia entre el Rey y la Gobernadora; se encargó enteramente el carteo á Gonzalo Perez que tan continuadas pruebas habia dado de fidelidad y de experiencia.

Mas no parece que el agradecimiento de su amo correspondiese á tan señalados servicios, pues á pesar de tantos años de trabajo no obtuvo otro premio que el de una pieza eclesiástica en Vallecas en 1559, que ántes poseia D. Diego Fernandez de Córdoba, hasta que pasó á ocupar la silla episcopal de Calahorra, y una encomienda en 1562 en la abadía de Santa María de Burgo-hondo de canónigos reglares de San Agustin, diócesis de Avila. Sin embargo el Rey Felipe juzgó tan bien pagado el mérito de su secretario, que habiendo la Gobernadora de Flándes y el cardenal Granvela solicitado en Roma que se le promoviese al capelo, escribió Felipe II al Papa de su propio puño que no lo hiciese, ó porque no queria perder un ministro tan hábil, ó porque mas amante de sí mismo que del ministro, queria asegurar con la pobreza de este el servicio, ó lo que era mas conforme á su modo de pensar, porque no miraba con buenos ojos que uno de sus criados fuese deudor á otros personajes del adelantamiento de su fortuna. Resentido Gonzalo de este proceder, escribió á sus dos valedores varias cartas sobre el asunto, las cuales hacen ver que el aire de la corte no habia entorpecido en su corazon aquel espíritu de generosa libertad que caracteriza los verdaderos y honrados ministros.

“ Doy á V. S. Rev.^{ma} (decia en carta al cardenal de Granvela) las gracias por la merced que le he debido de escribir de su propia mano en el negocio de Roma, en que menos me parece que se trata de mi bien particular, que

del general del estado. El Rey se ha quedado con la carta de V. S. Rev.^{ma} y con la de Madama ; pero mientras este Papa viva , no tomará resolucion. Por lo que mira á mí , esperaré , y veré si el Rey me provee alguna abadía , ó me da alguna pension de sustancia ; y si no hiciese ni lo uno ni lo otro , tomaré mi determinacion porque estoy cansado de servir sin favor , sin honor y sin provecho , especialmente en este tiempo en que todo amenaza ruina. Si el Rey no quiere que me retire porque me tiene por necesario , yo me emplearé todo en su servicio ; pero á lo menos ya que no quiere hacerme bien , no impida que otros premien los servicios que hago á su Majestad , como lo ha ejecutado escribiendo al Papa en punto del capelo. Ahora estoy resuelto á dejarlo todo. No niego que pasará muy bien sin mí ; pero tendré el consuelo de haberme desengañado ; y despues de haber perdido tantos años , pasaré con sosiego el resto de mi vida , cosa inestimable y sin comparacion de mas aprecio que cualquiera otra fortuna."

Y habiéndole respondido el cardenal que tuviese paciencia y diese tiempo al tiempo , Gonzalo Perez le replicó del tenor siguiente : " No ignoro que con el tiempo se viene á conseguir lo que se desea ; pero tambien se necesita hallarse el hombre en estado de esperar con paciencia. Ya no pienso en capelo ; y por otra parte las cosas de la iglesia van de modo que es mucho mejor no tener parte en ellas y estar lejos. Por lo cual ruego á V. S. Rev.^{ma} no escriba mas sobre este particular , y que desista ya de este negocio. Dios no quiere que se logre , ni yo tengo las prendas necesarias para esta dignidad , en cuyo conocimiento está sin duda el Rey que me conoce mejor que nadie , pues es preciso que su Majestad imagine que me será

muy honroso el morir mero secretario; pero prometo á V. S. Rev.^{ma} que no moriré en este cargo.”

Todavía es mas desahogada y libre la carta que ahora sigue, escrita sobre el mismo asunto á la Gobernadora de Flándes Doña Margarita de Austria.

“Dias pasados (dice) escribí á V. A. dándole las mas rendidas gracias por la bondad con que se dignó escribir de su propia mano al Rey, persuadiendo á S. M. que me hiciese alguna otra merced supuesto que no es servido de que yo pretenda el capelo; y ahora vuelvo á agradecer á V. A. este favor que yo reputo por tan singular y grande, que no pienso hallar nunca camino como agradecerlo debidamente. Pero al mismo tiempo ha hecho V. A. dos servicios al Rey: el uno proporcionando á S. M. el medio de aquietar su conciencia, pues hace treinta y siete años que sirvo tanto al Rey como al Emperador, su padre, de gloriosa memoria, y no les he debido á sus Majestades otra gracia que la de cerca de dos mil ducados de renta, y aun esta proviene de beneficios eclesiásticos, bien que haigan colmado de mercedes á otros muchos que han venido á su servicio mucho despues que yo, y que no han manifestado en él ni mas suficiencia ni habilidad, ni mas fidelidad, celo y aplicacion. El otro servicio que V. A. ha hecho á S. M. trayéndole á la memoria el pensamiento de favorecerme, es que si así no lo ejecuta, me veré precisado á renunciar mi empleo indefectiblemente, pues tengo ya tomada mi resolucion: resolucion que V. A. me ha apoyado, y á la que me ha determinado. No falta quien ha persuadido al Rey, ó S. M. se lo persuade á sí mismo, que mientras yo no salga de pobre, me veré obligado á servirle por pura necesidad; pero vive S. M. equivocado, y ántes sucederá acaso todo lo contrario. El Rey no perderá

mucho en ello, pues los servicios que yo le hago son de poco momento; sin embargo pasarán muchos años ántes que vuelva á adquirir otro criado de tanta fidelidad y experiencia. Veo no obstante que yo serviré, y aun moriré sirviendo mientras no llegue á desengañarme plenamente. Persuádase V. A. que esto no puede durar mucho tiempo. Así que ruego á V. A. tanto por hacerme merced segun sus inclinaciones naturalmente benéficas, como por hacer á su grande hermano un servicio, á la verdad no pequeño, no deje V. A. de llevar adelante lo comenzado, pues no me hallo ya en estado de esperar mas, ni de ver que no obstante las muchas ocasiones que se ofrecen cada dia, yo me quede siempre atrás. Dignese V. A. de perdonarme la confianza que me tomo de hablar á V. A. en mis intereses: esta será la última vez que importune á V. A. Y pues el Rey no permite que los extraños me favorezcan, ni S. M. lo hace por sí, ni aun se digna de emplearme en mí lo que franquea al primero que llega; yo sabré pasarme sin ello. Yo procuraré vivir con tranquilidad, y gracias á Dios me siento con bastante fortaleza de alma para pisar el favor y los empleos, bien que sé servir cuando se me trate como merece un buen criado. Por último no puedo disimular á V. A. que el Rey tiene pocos ministros que le sirvan con el amor que yo, ó por mejor decir son tan pocos que se pueden contar con los dedos. Digo esto á V. A. porque la considero obligada no solamente á mirar por las provincias que gobierna, sino tambien por todo lo que concierne á su dignísimo hermano, de cuya vida y prosperidad depende la dicha de V. A. y la de sus hijos. Soy etc."

Pero no parece que las amenazas de dejar la corte, y el servicio del Rey tuviesen efecto, ó porque no eran mas

que desahogos momentáneos que luego aplacaba la reflexión y el tiempo, ó porque acaso alimentaba á Gonzalo Perez alguna esperanza de medrar en su carrera. Uno de los argumentos para creer que el deseo de renunciar su empleo no era sincero, fué que habiendo el duque de Alba que sucedió á Margarita en el gobierno de Flándes, penetrado la intencion que tenia Gonzalo de retirarse, se aprovechó de la noticia para proponer en el mismo empleo á Gerónimo Sayas, oficial de la secretaría de estado; lo que sabido por Perez, frustró con destreza las tramas del duque, y aun se dió por entendido de ellas con su amigo el cardenal Granvela, como consta por la siguiente carta:

“El duque de Alba ha querido jugarme una pieza; pero entienda que yo tengo los huesos muy duros, y él los dientes muy tiernos para quebrantármelos. Téngole prevenido un sobrino, que sabrá vengarme de todos los lazos que me arman: criéle con sumo cuidado, y le voy instruyendo poco á poco en el manejo de los negocios: es mozo de grande ingenio, y espero que saldrá excelente en este arte.”

Este sobrino era su hijo Antonio Perez, á quien llama así por los motivos que se apuntaron arriba.

En las cartas precedentes hemos seguido literalmente la traduccion que de ellas hace el señor Pellicer en su citado artículo. Dice este erudito haberlas sacado de la version francesa del Padre D. Próspero Levesque, monje benedictino, en sus memorias del cardenal Granvela, quien halló dichos documentos en la coleccion de cartas y papeles de estado que la corte de España y sus ministros escribieron al cardenal, y este á ellos. En su origen esta vasta coleccion que formaba treinta y cuatro volúmenes en folio, pertenecia al abate Boizot, el cual en su muerte

acaecida en 1694, la dejó por testamento á la abadía de San Vicente de Besanzon en Francia. El señor Pellicer muestra ignorar en cual idioma, castellano ó latino estuviesen escritos los originales, de lo que se infiere que no tuvo noticias mas circunstanciadas de dicha coleccion y de su contenido. Apuntarémos por tanto para aclarar mas este punto, algunas noticias pertenecientes á nuestra España, como se hallan en el libro del célebre Montfaucon, intitulado *Bibliotheca Bibliothecarum* tomo 2.º, pág. 1192, las cuales se reducen á las clases siguientes:

Un gran número de cartas originales de los Emperadores Cárlos V, Ferdinando I y Maximiliano II, de Felipe II Rey de España, de María Reina de Hungría, de Leonor Reina de Francia, de María Estuarda Reina de Escocia, de Cristina de Dinamarca, duquesa de Lorena, y de las dos Margaritas, la de Parma y la viuda de Lorena, que fueron Gobernadoras de Flándes, y de los principales ministros de estos personajes. Tambien hay muchas de Filiberto príncipe de Orange, del famoso duque de Alba, de Gonzalo Perez y de Francisco de Vargas, íntimo amigo del cardenal Granvela.

Una coleccion de cartas, discursos políticos y otras muchas piezas relativas al estado de España en aquellos tiempos, de Francia y de Portugal. La mayor parte de esta coleccion está escrita en español.

Discurso escrito en italiano, entre Felipe II y el duque de Alba, sobre el modo de apoderarse de Génova y de fabricar en ella una ciudadela. Su autor un cierto reverendo Justiniano.

Relacion de Federico Badoaro Cornato, embajador de Venecia cerca de Cárlos V y de Felipe II, en italiano.

Memorias para la historia ó coleccion de documentos

históricos. Tres volúmenes en folio, escritos en español por la mayor parte.

Jornal (Diario) de los viajes de Carlos V y de Felipe II desde el año 1514 hasta 1560, por Juan Vandenesse, contralor de la casa de estos príncipes, en folio.

Cartas de Margarita de Parma y de otras personas, parte en español y parte en italiano.

Cartas de Joaquín Hoppero secretario de estado de Felipe II por el departamento de Flándes, acotadas al margen de mano del mismo Felipe II.

Apología de Carlos V, y muchas piezas relativas á los negocios de estado de aquel tiempo, muchas de las cuales están corregidas de mano del mismo Emperador y del cardenal Granvela.

Representacion de las córtes de Valladolid sobre la reunion de Milan.

Todo lo apuntado hasta aquí se refiere al rico tesoro de reconditas é interesantes noticias pertenecientes á nuestra historia, que se encierran en la biblioteca de la abadía de Besanzon, y cuya falta ocasiona á nuestra literatura ver muchas de sus preciosidades sepultadas en el olvido.

Volviendo á Gonzalo Perez, no se sabe á punto fijo el tiempo de su muerte; pero se colige que debió de ser á fines del año 1565, ó ántes del octubre del siguiente año 1566, porque á 19 de noviembre del primer año indicado leyó en Toledo en presencia de S. M., de la Real familia, de los príncipes de Bohemia, y de muchos personajes de la corte, la donacion que hizo Felipe II á aquella primada iglesia y su cabildo del cuerpo de San Eugenio; y á principios de octubre de 1566 ya tenemos á Antonio Perez sustituido en el empleo de su padre, asistiendo á la junta que en este mes celebró Felipe II para

las cosas de Flándes. Léase á Cabrera que trae sobre este punto algunas particularidades curiosas que aquí se omiten, porque pertenecen mas á la vida de Antonio Perez que á las de su padre Gonzalo.

Fué mientras vivió tenido en mucha consideracion por los sugetos mas distinguidos en literatura, así españoles como extranjeros; lo que se prueba con infinitos documentos expresados en cartas escritas á él y á otros, y en varios pasajes de dedicatorias, relaciones é historias que formarian un largo catálogo. Muchas ha recogido el señor Pellicer que podrán leerse con satisfaccion cuando publique su Biblioteca de traductores (1), y muchos mas pudieran recogerse si el mérito de los grandes hombres dependiese de citaciones ó de particularidades frívolas.

No debe contarse entre estas la relacion que nos da su hijo Antonio de la copiosa y selecta librería, que su padre se habia ido formando durante su vida. “La librería de Gonzalo Perez mi señor y padre, dice en la carta 31, edicion de Ginebra por Samuel de Tournes año de 1676, era célebre y rara de libros antiquísimos, latinos y griegos. Singular librería, porque una parte de ella fué la del duque de Calabria que murió en Valencia, que la dejó en su testamento á mi padre . . . Otra parte era de libros de mano, griegos, muy antiguos, que mi padre fué recogiendo en su vida y en el curso de su fortuna, de abadías de Sicilia, y de otras partes de Grecia. Tal era la librería, que el Rey D. Felipe II, me la pidió, muerto mi padre, para San Lorenzo el Real donde agora está. Tan rara

(1) Despues de la época en que escribia el Padre Arteaga, salió á luz la Biblioteca de traductores de Pellicer, cuyo mérito no correspondió ciertamente á la esperanza que nos hace concebir aquel jesuita.

que quiso primero el Rey hacerla apreciar para ver lo que recibia. Dió el cuidado desto al secretario D. Antonio Gracian, y al maestro Leon de Salamanca, aquel gran varon teólogo y griego . . . Entre aquellos libros habia y hay las obras de San Juan Crisóstomo, de mano antiquísima. En ellas están todas las impresas, y otras que no lo están hastagora, ni se conocen. Decia así el maestro Leon que era muy mi amigo: *Señor Antonio, poned vos de vuestra parte este libro; yo de la mia mi persona y trabajo: yo me iré á París y imprimiré todas estas obras, y os aseguro que nos valdrá el negocio mas de cincuenta mil escudos; y sea la ganancia á medias demás de la mayor que es el servicio de Dios, su gloria y la de sus santos, y el beneficio comun.*

Este duque de Calabria fué D. Fernando de Aragon, hijo y heredero de D. Fadrique Rey de Nápoles. Entrambos fueron desposeidos del reino por Fernando el Católico. Las obras inéditas de San Juan Crisóstomo que se citan, no se hallan hoy dia en el Escorial, ni tampoco un excelente Plinio escrito en vitela, del que hace mencion Ambrosio de Morales, y que se contaba entónces entre los libros raros de Gonzalo Perez. Se atribuye la falta á alguno de los varios incendios que ha padecido la Real biblioteca del Escorial.

Pero el monumento mas clásico que existe de su ingenio consiste en la version de la Odisea de Homero. Salió la primera vez á la luz pública con este título: *De la Ulixæa de Homero trece libros traducidos del griego en romance castellano por Gonzalo Perez. En Salamanca en casa de Andrea de Portonariis año de 1550. En octavo grande. Repitióse esta edicion dentro del mismo año en Anvers en casa de Juan Steelsio. Parece que Pablo Manucio tuvo*

pensamientos de reimprimirle en Venecia, segun lo expresa el mismo en una carta latina escrita á Marco Antonio Natta; pero no consta que lo haya efectuado. Lo ejecutó despues Alfonso de Ulloa, publicando de nuevo en aquella ciudad la version castellana de los mismos trece libros en casa de Gabriel Giolito de Ferrariis y sus hermanos en 1553, y dedicándola á su mismo autor Gonzalo Perez. Algunos años despues concluyó el traductor los once libros que le quedaban, enmendó y corrigió en varios lugares los antecedentes, y dedicando tambien toda la obra á Felipe II, ya Rey, la publicó entera con el siguiente título: *La Ulixea de Homero traducida de griego en lengua castellana por el secretario Gonzalo Perez. Impresa en la insigne ciudad de Anvers en casa de Juan Steelsio 1556*: cuya edicion se repitió de nuevo en Venecia en 1562 por Francisco Rampazeto, y últimamente en Madrid en la imprenta de Francisco Xavier García, año 1767, en dos tomos en 8.º

No nos pararemos en allanar la duda suscitada en estos últimos tiempos sobre el verdadero autor de la version que un erudito de primer orden quisiera atribuir á Juan Paez de Castro, disputando á Gonzalo Perez la gloria que todo el mundo le habia concedido hasta ahora. Esta opinion apoyada en algunos monumentos equívocos, ha sido tan victoriosamente destruida por D. Juan de Iriarte en su Biblioteca griega, y por el señor Pellicer y Saforcada en el tantas veces citado artículo, que seria por demás volver á hablar palabra sobre una materia que segun todas las reglas de buena crítica debe contarse entre las decididas.

Finalizaremos estas noticias con dos pequeñas piezas, una latina y otra castellana que se han podido sacar de

los autores contemporáneos. La primera es una inscripción hecha sobre el sepulcro de D. Francisco Perez de Guzman, limosnero mayor del Príncipe D. Felipe é íntimo amigo de Gonzalo Perez, el cual murió en Bruselas el año de 1550. La trae Juan Cristobal Calvete en su viaje (1) á la página 316. Dice así:

MORI LUCRUM

D. FRANCISCUS HENRIQUEZ GUZMANUS ILLUSTRIS INTER HISPANOS GENERE, PHILIPPUM PRINCIPEM SEQUITUS DUM IPSI AB ELEEMOSINIS ESSET, PIENTISSIMEQUE VIXISSET, SEPTIMO LUSTRO VIX PERACTO, IN FATA CONCESSIT, PAUPERIBUS, AMICIS, PRINCIPI SUO, BONISQUE OMNIBUS MAX. SUI DESIDERIUM RELINQUENS XVIII KAL. MAII M. D. L.

HÆC TE SCIRE VOLVI.

AT TU VIDE QUEM PEDIBUS PROCULCES UT MEMINERIS TE ESSE MORTALEM.

BENE MERENTI CONSALVUS PEREZIUS POSUIT."

Lo que traducido al castellano por Calvete de Estrella, quiere decir:

“Don Francisco Enriquez de Guzman, de linaje ilustre entre los españoles, siguiendo al príncipe D. Phelippe á quien servia de limosnero, aviendo bivido christianísimamente, aun no cumplidos los treynta y cinco años de su edad acabó la vida, dexando muy gran desseo de sí á

(1) Se intitula la obra: “El felicísimo viaje del muy alto y muy poderoso príncipe D. Phelippe, hijo del Emperador D. Cárlos Quinto Máximo, desde España á las tierras bajas de Alemania etc. Por Juan Christoval Calvete de Estrella. En Anvers en casa de Martin Nucio, año 1552. 1. vol. folio.

los pobres, á sus amigos, á su Príncipe y á todos los buenos, á los catorce de Abril de mil y quinientos y cincuenta Años.

Esto quise que supieses,
tu mira á quien huellas con los pies,
y acordarte has que eres mortal.”

La otra es un soneto que hizo á la muerte de Doña Marina de Aragon, hija de los duques de Villahermosa y condes de Ribagorza, dama de la Emperatriz Doña Isabel, muy obsequiada en palacio por su singular hermosura, y que murió en la flor de su edad sin permiso de casarse con quien deseaba. Se halla en la traduccion de los emblemas de Alciato que hizo Bernardino Diaz en verso castellano (1), y que se imprimió en Leon de Francia año de 1549. Su título es el siguiente:

Soneto á forma de emblema del muy magnífico y muy R. señor G. Perez á la muerte de Doña Marina de Aragon.

¿Quién yace aquí? Yo soy Doña Marina.

¿Qué sangre? De Aragon, que no debiera.

¿Porqué? Porque quizá mejor me fuera,

Y no acabara en suerte tan malina.

¿Qué fué tu vida acá? Con la divina

Emperatriz viví, que su dama era.

(1) No era el apellido del autor *Diaz* sino *Daza*, y la otra se intitula: “ Los emblemas de Alciato, traducidos en rimas españolas. Añadidos de figuras y de nuevos emblemas en la tercera parte de la obra, dirigidos al illustre S. Juan Vazquez de Molina. En Lyon por Guilielmo Rovillio 1540, un vol. 8.º, el soneto de Gonzalo Perez á Doña María de Aragon, se halla en la pág. 225.

Otra edicion hemos visto, impresa tambien en Lyon por Mathia Bonhome en 1549, donde hay el mismo soneto.

¿Fuiste casada? No: bien lo quisiera.
 ¿Pues quién te lo estorbó? tu lo adivina.
 ¿Viviste descansada? Ni aun un hora.
 ¿Fuiste hermosa? No sé: el mundo lo diga.
 ¿En qué edad acabaste? Mal lograda.
 ¿De qué mal? De dolor. ¿Fuiste señora?
 Ni aun de mi libertad; y así en fatiga
 Llegué á la triste y última jornada.

DOCUMENTOS

relativos á D. Francisco de Toledo, Virey del Perú.

(Hállanse originales en el archivo del Excmo. Sr. Duque de Frias)

Relacion de lo que el Virey D. Francisco de Toledo suplica á su Majestad y á los señores de su muy alto consejo, que se vea y provea como cosa muy importante para la buena gobernacion y administracion de la justicia y pacificacion de toda la tierra del Perú.

(SIN FECHA)

Que se le envíe comision para que pueda libremente y como mas convenga al servicio de su Majestad usar de sus poderes y comisiones y cédulas, y de las que hallare que han sido dadas para otros gobernadores, sin embargo de las restrincciones que le fueron dadas, y de cualquier cédula y provision que tengan los oficiales Reales para que no paguen sino por libranza y cédula de su Majestad por el daño que podria resultar si los dichos oficiales no pagasen las libranzas que el Virey diese en casos de necesi-

dad, quedándoles á los oficiales libertad para dar aviso á su Majestad de todo lo que el virey librare que no fuere enderezado al servicio de su Majestad, y que con esto cumplan lo que el Virey les mandare, y guarden la órden é instrucciones que para todos los dichos oficiales de aquel reino les diere para la buena cuenta, corresponcion y administracion de la Real hacienda, pudiéndoles el Virey visitar y tomar residencia cuando le pareciere que conviene como agora lo va haciendo, y que pueda declarar las dudas que los dichos oficiales tuvieren, así sobre las cédulas y provisiones de su Majestad, como en su jurisdiccion y esempciones con las justicias ordinarias y despachos de los navíos, no embargante cualesquier cédulas que esten dadas, por excusar el daño que de las dichas diferencias podria resultar; y si no se les pone este freno, ellos serian mas parte para gobernar que no el Virey, de lo cual no tuvo noticia cuando estuvo en estos reinos, y si la tuviera, no partiera dellos, porque entiende no poder hacer bien lo que debe al servicio de Dios y del Rey, y que á ningun corregidor de ciudad, por ruin que fuese, se le podia hacer aquella manera de restriccion.

Halló el Virey otra cédula con la misma ignorancia de no haberla entendido cuando de acá fué, la cual se dió cuando el licenciado Castro tuvo el gobierno, por la cual su Majestad mandaba á la audiencia de Lima que rescibiese las apelaciones del gobierno en que se quejasen del dicho licenciado Castro, y de los que despues dél gobernasen, y que hiciesen justicia: que en buen romance y como ellos comenzaron á usar della, no habria negocio de gracia que el Virey hiciese por los poderes que tiene para dar los oficios y beneficios, ni negocio de guerra que como capitán general proveyese para asegurar la tierra, en que la

audiencia no se entrometiese, y aun en lo que toca á las lanzas y arcabuces, y proveer las vecindades que por particular comision se le mandó al Virey. Y aunque por la junta se dió cédula al Virey para que las cosas que él declarase ser de gobierno, haciendo las audiencias sus protestos, las guardasen y compliesen como el Virey las declarase sin entrometerse en ellas, la cual dicha cédula fué tan defendida de algunos del Consejo que se hallaron en la junta, como el Illmo. cardenal y Velasco saben por la cédula que en contrario tenian dada, que para derogalla ha habido hartas dificultades, que se verán por lo que el Virey mandó declarar, y por lo que respondió la audiencia, todo lo cual se ataja y remedia con su dicha provision que el Virey pide para usar libremente de sus poderes, cédulas y provisiones sin tener cuenta con las restricciones de sus instrucciones, ni con las cédulas que en contrario estuvieren dadas, y con que su Majestad apruebe las cosas que por el Virey estan declaradas por de gobierno, mandando que se guarden y cumplan, y las que adelante declarare sin rescebir las dichas apelaciones dando cuenta de todo á su Majestad.

Que se dé cédula para que las audiencias de aquellas provincias del Perú, ni las justicias dellas, no puedan dar posesion de repartimiento alguno que vacare en aquellos reinos, sin comision y licencia del Virey por virtud del poder que tiene para proveerlos. Porque por una cédula fecha en Malinas manda su Majestad no se conozca de ningun pleito de indios en que esté tomada posesion, y que las apelaciones vengan al Consejo; y si se diese lugar á esto el remedio seria largo por la distancia de tierra que hay, y bastaria la posesion que diese cualquier alcalde ó alguacil á cualquiera persona para no poderle quitar della

hasta que se trujese al Consejo: y así conviene que su Majestad mande dar la cédula que el Virey pide.

Que su Majestad, como cosa que importa mucho, dé comision al Virey para que en lugar de cualquiera oidor que muriere en aquellas provincias y de los que fueron proveidos destos reinos para ellas, muriendo en el camino, pueda nombrar un alcalde de corte, y en lugar del dicho alcalde un letrado, el que al Virey pareciere que conviene; y que lo mismo pueda hacer en todas las demás provisiones que su Majestad proveyere, muriendo ántes de llegar á sus oficios ó estando en ellos, por la notable falta que hacen en tanto tiempo como se tarda en henchir cualquiera vacante destas.

Que su Majestad sea servido de dar porvision al Virey para que pueda conceder cualesquier perdones no habiendo parte, componiéndose los delicuentes con algunas cantidades de dineros, aprobando los que hobiere perdonado, para con ellos hacer cárceres en aquel reino, de que hay grandísima necesidad, porque con ella se disculpan los corregidores y justicias.

Que su Majestad sea servido de que se dé cédula al Virey para que pueda el Virey libremente proveer los tributos y vacantes de aquel reino en las personas que por su diligente examinacion, habiendo visto y visitado el reino, hallare que son verdaderamente beneméritos, sin embargo de todas las cédulas de mercedes que su Majestad por su Real consejo tiene dadas, así de renta como de por una vez en tributos vacos; y que si no concurrieren en las personas que de acá fueren nombradas los méritos de que en el despacho pasado se hizo mencion y se dió relacion á su Majestad, que tenian los que traen las dichas cédulas, el Virey envíe relacion dello al Consejo sin per-

judicar á la honra del que hiciere la tal relacion; y para adelante ó su Majestad remita las dichas demandas al Virey con carta de recomendacion, pues tiene la cosa presente y el conocimiento de las personas, ó que la merced que su Majestad mandare que se les haga sea no pareciendo al Virey que conviene otra cosa; pues la experiencia muestra que aunque sea benemérito á quien se hace la tal merced, podria ir con ella á tiempo que convenga al reino y á la pacificacion dél, dar lo que estuviere vaco á otra persona por entónces como en su tiempo lo hizo el de La Gasca.

Que se dé cédula para que las audiencias no se entrometan á poner embargo ni á conocer en grado de apelacion, de lo que el Virey por cédulas y provisiones de su Majestad mandare restituir á su Real corona de algunas cosas que le pertenezcan ó le hayan sido enajenadas por falta de los ministros ó en otra manera, y que las apelaciones dello vengan al Consejo, y que si su Majestad mandare que oigan al desposeido sobre la propiedad y frutos, y le mandaren restituir, se les mande que den las causas por donde se mueven al presidente, para que con su parecer se envíen al Consejo. Y lo que sobre todo importa mucho es la cédula para que el Virey, no embarcante las restricciones de sus instrucciones y las cédulas que estuvieren dadas así á oficiales de Hacienda como en materia de gobierno y apelaciones de lo que el Virey proveyere, use de los poderes y cédulas que llevó en todo lo que entendiere ser mayor servicio de Dios y de su Majestad y beneficio de su Real hacienda, avisando á su Majestad de lo que en todo fuere proveyendo: porque si esto no se proveyese así es sin duda que entre los oidores y oficiales Reales por las cédulas que tenian los unos de que

viniesen las apelaciones de los gobernadores á ellos , y los otros de que no pagasen nada si no fuese con cédula de su Majestad , estaba el gobierno de aquella tierra incluso en estas dos maneras de personas , y sujeto el gobernador al arbitrio dellas , y á contemporizar con los que habia de corregir. Y si el Virey entendiera lo que en esto estaba proveido , fuera desengañado de que no pudiera hacer el servicio á Dios y á su Majestad que pretende en este cargo ; y si los gobernadores pasados han pasado por esto habrá sido por respectos particulares , ó no atreviéndose á hacer justicia. Pero ejecutando lo uno y habiendo de estar libre de lo otro el Virey , no podria servir á Dios ni á su Majestad , porque las dichas restricciones que se dan á los Vireyes es un lazo oculto de engaños para las repúblicas , pues el poder que llevan para gobernar se pregona en las plazas , por el cual los súbditos contratan y se fian , y aun les han llevado sus dineros , y las restricciones que son por donde han de dar cuenta los gobernadores á su Majestad , vienen á hacerse escrituras públicas en la residencia que se toma á los gobernadores , y en contrario de lo sellado y proveido en nombre de su Majestad , por donde públicamente los súbditos dicen que son engañados con título y sello del Rey , y expresamente lo ha visto el Virey en un proceso. Y teniendo su Majestad persona de quien se satisfaga , es forzoso remitirle todo lo que está dicho ; y lo que de otra manera se hiciere es imposible poderlo acertar , y no es cosa nueva ni pocas veces acá advertida y repetida por todos los que pueden haber tenido inteligencia de la verdad y experiencia de lo de allá , que lo que importa es tener su Majestad persona de quien se satisfaga , y para elegirla ó conservarla tener cuenta con el estrago que han hecho los pasados á su Real conciencia , y hacienda

y seguridad de su reino. Y no teniendo su Majestad escrúpulo de la persona que gobierna, confíe della; y querer sujetar este arbitrio los que gobiernan por ausencia y informaciones tan faltas de verdad, dos ó tres mill leguas de distancia, proveyendo á todos los casos que todos los legisladores no pudieron abarcar con las leyes que hicieron, seria traer siempre aquellas provincias repeladas y con solo el nombre de que hay religion y gobierno y justicia, estando vacías de dentro con poca seguridad de la Real conciencia de su Majestad y en gran peligro de aquel reino; y puédesse afirmar por verdad que todo lo que de otra manera se hiciere será no poder cumplir el que gobernar, lo que debe á Dios y á su Majestad, porque no son pocas las cédulas de su Majestad con que allá desautorizan los miembros á la cabeza.

Que se dé cédula al Virey para que los cuarenta mil ducados que tiene de salario sean cuarenta mill pesos ensayados, teniendo consideracion á que todos los salarios que su Majestad da en aquel reino á sus ministros son en pesos ensayados, y aun se solia pagar en pesos de oro.

Que su Majestad sea servido de mandar que el Virey goce de su salario y le corra hasta que llegue de vuelta á estos reinos de España, como se dió al licenciado Castro.

Item suplica á su Majestad sea servido de mandar por su Real cédula que se dé al Virey el ayuda de costa que se dá y ha dado á todos los oidores que salen á visitar el reino, que es otro tanto salario como tienen; de manera que si los que salen á visitar tienen cuatro mill pesos, se les dan de ordinario ocho mill por el tiempo que tura la visita: y así está mandado por su Majestad, y al Virey mas que otro ningun ministro de su Majestad se le debe dar por el extremo de limpieza que conviene que en él y en su

casa haya, como le hay para quitar para adelante la desórden que ha habido en lo pasado, pagando todo lo que de la tierra se le diere, trayendo su casa y criados tambien puestos y con tanto freno como conviene.

En el respaldo dice: “Copia del memorial que se dió al cardenal y presidente de Indias, que para este efecto le envió de allá el Visorey.

Exposicion de D. Francisco de Toledo, Virey del Pirú, pidiendo á Felipe II que se sirva premiar sus servicios.

S. C. R. M.—Suplicado tengo á vuestra Majestad me haga merced de confirmar y aprobar mis servicios en esta tierra con las obras, como vuestra Majestad me la ha hecho y hace tan grande con las palabras, para que en ese reino satisfaga yo á mis deudos y casa de mis padres de que han sido gratos á vuestra Majestad, honrándome en mi hábito y órden con la encomienda mayor della, que en tan pocos dias la podria vuestra Majestad tornar á proveer á quien fuese servido, mediante á mis años y enfermedades; y para conseguir yo este crédito en esta tierra, he suplicado á vuestra Majestad me hiciese merced de hacer conmigo lo que se hace y vuestra Majestad ha hecho siempre con cada uno de los oidores de esta audiencia cuando salen á visitar, dándoles otro tanto de ayuda de costa como lo que llevan de salario, pues sin mirar la calidad de personas y cargas, las materias que he asentado en este reino eran y han sido tan diferentes y dificultosas en la paz y en la guerra como vuestra Majestad habrá entendido, y el servicio que deste trabajo ha resultado para Dios y para vuestra Majestad, y aumento y riqueza para este reino. Suplico á vuestra Majestad, pues hasta agora en entrambas

cosas han crecido las ocasiones y materias de servir y de esperar mas mercedes, vuestra Majestad sea servido en estos últimos años de la vida, de hacérmela. Y porque acá se ha ofrecido al presente haber vacado el repartimiento de indios de Doña Francisca de Guzman, llamada Andaguailas, y en cumplimiento de una cédula de vuestra Majestad le puse y hice poner luego en vuestra Real corona, como vuestra Majestad lo mandó por ella, los frutos del cual valen diez y siete mill pesos, los cuales sin hacer novedad en la propiedad, suplico á vuestra Majestad sea servido hacerme merced dellos por veinte años, que yo pueda dejar nombrado quien lo haya por este tiempo, pues por mis dias muy poca utilidad se podía sacar de la merced, pues en este reino los que han servido menos años y sin trabajo extraordinario y con menos costa, han sido gratificados en él, y la particular y gran merced que yo he reconocido y entendido de la voluntad de vuestra Majestad, me hace tener confianza y atrevimiento á suplicar á vuestra Majestad en mano propia lo contenido en esta con la confianza que debo: en manos del Consejo escribo tambien en este pliego todo lo que hay que decir despues que escribí. Guarde nuestro Señor la S. C. R. persona de vuestra Majestad con aumento de mas reinos y señoríos, como los criados de vuestra Majestad deseamos. En los Reyes á 23 de diciembre 1579—S. C. R. M—Criado de vuestra Majestad—Don Francisco de Toledo—Hay una rúbrica.

En el sobre: A la S. C. R. M. de el Rey mi señor—En mano propia—De el Virey del Pirú—Duplicada.

Razones expuestas por D. Francisco de Toledo, Virey del Perú, al pedir á Felipe II licencia para retirarse de aquel destino.

S. C. R. M.—Las causas que se ofrecen justas para pedir licencia D. Francisco de Toledo á vuestra Majestad, y vuestra Majestad dársela, son las siguientes:

La primera haberse vuestra Majestad querido servir dél tarde, tomándole de cincuenta y cinco años para arriba, tan cascado y cansado y achacoso de haber servido y seguido al Emperador, que haya gloria, tantos años en todas las guerras que se ofrecieron en Africa y Berbería, Francia y Alemania, pasando tantas veces la mar y corriendo tantas veces la tierra por la posta en vuestro Real servicio y por mandado de vuestra Majestad, que no podia dejar sobre esto de sentir mucho el trabajo de las mares y aspereza de tierra, de venir á este nuevo mundo á servir y estar por haberlo hecho tan extraordinariamente mucho mas quebrado y achacoso y con carga de muchos años.

Lo segundo porque entendiendo esto en los reinos de España, despues de habello significado á vuestra Majestad, le suplicó instantemente no le mandase servir en este reino mas que tres ó cuatro años despues que á él llegase, respeto de trabajar en estos, dándole Dios vida, todo lo que le fuese posible en el asiento, composicion y estabilidad deste reino en servicio de Dios y de vuestra Majestad, para que hecho esto, vuestra Majestad pudiese mandar enviar persona que con mas facilidad y descanso lo pudiese conservar y gobernar, pues que el dicho D. Francisco no queria sino trabajo de reducirlo y asentarlo, y vuestra Majestad le dió su Real palabra de que aunque se le ha-

cia poco tiempo, no queria que estoviese mas de aquel tiempo en que entendiase que hacia servicio á Dios y á vuestra Majestad, dejándolo á su alvedrío, y ansina con esta palabra y habiendo el dicho D. Francisco agora experimentado y tocado con las manos respeto de la gran necesidad y calamidad en que el reino estaba puesto en lo espiritual y temporal, y el asiento que en esto tenia hecho y conforme al poco servicio que se podia hacer á Dios y á vuestra Majestad, aun teniendo mucho calor, poder y favor de vuestra Majestad y de sus ministros, quanto mas tiniéndolo todo tan al contrario así de partes de allá como de lo que ha hallado acá; y pareciéndoles por la experiencia pasada y presente tan dificultoso el remedio, y que si alguno se podia poner es el que, mediante Dios, se habrá ya puesto con el trabajo que va tomando de visitar este reino, y con la aprobacion que espera de vuestra Majestad de lo que se hiciere para lo dejar asentado, que lo uno y lo otro es importantísima causa para suplicar á vuestra Majestad por la dicha licencia.

Así mismo habiendo procurado el dicho D. Francisco de hacer esta jornada con libertad de interese, enderezando y sacrificando al servicio de Dios el peligro de su persona y trabajos della, y no teniendo otras pretensiones de hijos ni muger, ni necesidad como otros sino esta causa que le hizo principalmente venir, parece que no es justo contentarse ni satisfacerse con lo que se han satisfecho los demás, que les ayudaba á querer acá estotras pretensiones particulares; y no hallando el dicho D. Francisco en la suya el útil que él deseó y pensó, entiende que con estrecha cuenta le pedirá Dios el ocupar este lugar sin el provecho y utilidad que pide la necesidad del reino, y cuan claramente le llama Dios y la razon de los años

que ha para que vuelva á dalle cuenta particular de sí en su reino.

Y ansímismo porque no embargante todos los opósitos que el dicho D. Francisco ha tenido y tiene para servir á Dios y á vuestra Majestad en este cargo, y cuan de atrás estaban puestos demás de los que cada dia se han ido poniendo, de que no quiere cansar á vuestra Majestad con particularizarlos, mostrando la poca fidelidad que de él se ha tenido, que esto solo bastara para quebrarle las alas del celo de sus deseos y atibiar las obras del servicio de vuestra Majestad, no le ha hecho todo este obstáculo para que cuando vuelva respuesta de esta buena licencia de vuestra Majestad, no haya visitado este reino mediante Dios, y hecho todo aquello que conforme á las dificultades y opósitos que ha tenido, le hubiera sido posible, mostrando mas ánimo, libertad y favor de vuestra Majestad para serville del que se le ha dado, y será vuestra Majestad mas servido del advertencia que él puede dar á vuestra Majestad y á los de su Real consejo de la verdad del hecho de las cosas deste reino, con la espiencia y plática de habellas tratado para que se acierte á gobernar y conservar lo bueno, que no de cualquiera servicio que él pudiera hacer acá.

Y mas principalmente que todo por la dificultad que hizo, ha hecho y hará en este reino el haberse entendido en él que el dicho D. Francisco no habia venido á gobernarle en gracia de los del consejo Real de las Indias, y la ocasion que con esto han tomado los ministros de las audiencias y aun las repúblicas para libertarse y quejarse y hacer oposiciones con celo del Real consejo, y los daños que esto hace se puede mas sentir que referir, y la parte que ha alcanzado desto y de la falta de secreto que hubo

en sus despachos, á no haberse podido ejecutar cosas tocantes á la hacienda Real de importancia.

Y á ninguna persona que no fuera tan criado de vuestra Majestad como yo, creo que hubiera que no le bastara por causa suficiente haberle dejado en este reino su antecesor dos años, para que le anduviese paseando y recibiendo en sí todas las quejas de los lastimados que resultaban del asiento, que se va dando con reprobacion de todo lo que en él no hizo, y con defensa de lo que él dió sin poder que vuestra Majestad agora manda quitar, haciendo otro tribunal de quejosos á quien yo habia tomado la cuenta y residencia de sus descuidos, poniéndome delante y levantándome con la gente los mismos espantajos de temores que fueron causa de dejar el reino en la libertad y poca justicia que le dejó, lo que de aquí ha resultado para no poderse hacer y asentar todo lo bueno que se pretendia lo ha mostrado bien la experiencia de cada particular destos, y lo mostró la pasada de Vaca de Castro, y lo muestra el audiencia de Lima agora. Y así suplico á vuestra Majestad nunca sea servido de dejar hombre quejoso en el reino que otro ministro de vuestra Majestad esté gobernando.

No es dura ni dificultosa cosa, Católica Majestad, verse un caballero bien nacido, vasallo y criado de tal Príncipe y Rey como vuestra Majestad, cercado de infieles ni de gentiles idólatras, ni de traidores, ni perder la vida en vuestro servicio contra ellos. Pero muy dura y dificultosa habiendo enfrenado y sujetado los ánimos de la libertad de esta tierra, donde ha salido la traicion y de los bárbaros de guerra y naturales con toda la sujecion en que se les ha querido poner agora, verse hombre cercado de letrados en cuya demanda la muerte ni creo que

trae honra ni servicio de vuestra Majestad; y así la causaron á vuestro Virey Blasco Nuñez, entregándole á él y al Real sello de vuestra Majestad á los traidores de Gonzalo Pizarro y sus secuaces para que le martirizasen como lo hicieron. Y con otra peor guerra entiendo que dieron la muerte á vuestro Virey marqués de Cañete. Vuestra Majestad sobre cuyos Reales hombros carga tanta grandeza de reinos, no puede advertir ni sentir lo que en esto pasan vuestros ministros, celosos del servicio de Dios y vuestro, y por esto nos debe vuestra Majestad admitir el ponérselo delante como á Príncipe tan cristiano y caballero.

Y teniendo el dicho D. Francisco tan entendido de su naturaleza la deliberacion que tiene de estar arrojado y sacrificado con tanta fé al servicio de Dios y de vuestra Majestad en el peligro de la vivienda desta tierra, donde no le pueden dejar de tener el que quisiere enfrenar la libertad que la gente ya tiene tomada en ella, tan permitida por los que han gobernado con este celo y deliberacion, y verse libre de interese para sí, ni para hijos ni muger, confiesa que tiene mas libertad que otros, y que esta y no tener los respetos que otros ministros de vuestra Majestad han tenido para grangear los oidores de acá y de allá, nunca cuadrará con ellos, y por consiguiente vuestra Majestad no será servido en este reino, ni vuestra Majestad ni el cardenal podrán tener lugar de ver en particular las causas y razon que se envía en cada materia de las que el dicho D. Francisco ha trabajado entender y ejecutar para fiar del dicho D. Francisco, que las entiende y trata como debe al servicio de vuestra Majestad, y no viéndolas seria muy cuesta arriba fiar mas dél que de la razon de los ministros de vuestro tribunal, los cuales en

muy pocos renglones no entendidos por vuestra Majestad, le podrán y pueden desbaratar cada dia el autoridad que vuestra Majestad le diere para serville, y así seria con mucha pesadumbre de vuestra Majestad el sustentar el servir del dicho D. Francisco acá.

No creo yo que le parecerá á vuestra Majestad menor causa que todas las demás, que habiéndome vuestra Majestad hecho tanta merced de mandar juntar á todos vuestros tribunales tantas y tan graves personas para dar la órden que se debia tener en la reformation y asiento y perpetuidad deste nuevo reino tan extragado como mal cimentado, y tomándome por instrumento de la ejecucion de la resolucion que vuestra Majestad tomó con la dicha junta, habiéndose resuelto tantas cosas que se habian de ejecutar allá, y enviar los recaudos acá, tantas en que se habia de enviar por los despachos de Roma, y otras en que quedó pendiente la resolucion para tomarse despues que yo avisase, llegado que fuese á este reino, del estado en que le hallaba, para que con mi relacion se proveyese, que anda ya, Católica Majestad, en cuatro años que yo salí de esa vuestra corte Real, no solamente sin haberse enviado ningun recaudo de los resueltos en la dicha junta, así de los que se habian de sacar de la corte romana como desá; pero aun no haber tenido una sola letra de vuestra Majestad ni de su Real consejo en todo este tiempo, ni haber tenido respuesta de todos los despachos en que tan largo y particular he dado cuenta del estado desta tierra y de lo que se me mandó, habiendo venido en este tiempo tantos navíos de aviso y flotas con muchos pliegos de vuestra Majestad eon solo el título para vuestro Virey, y las cartas y provisiones para vuestras Reales audiencias, perladados, fiscales y oficiales Reales, de los cuales he yo ha-

bido menester saber lo que vuestra Majestad manda en las cosas deste reino, siendo la gente y ministros dél de calidad que cada dia convernía que ellos viniesen á saber del Virey y cabeza, de quien parece razon que estuviesen pendientes de lo que es la voluntad de vuestra Majestad y órden del ejecutar tan nueva ley para todo, como es plantar justicia donde habia de resultar tanto descontento. Ya vuestra Majestad verá si habia sido favor y calor este para havello, y si habré tenido lumbre y aviso de vuestra Majestad y de su Real consejo para saber si acierto ó yerro en lo que hago en vuestro servicio. Las graves y grandes ocupaciones de vuestra Majestad no creo que darán lugar á considerar lo que esto puede sentir, quien está sirviendo á vuestra Majestad tres mill leguas de su Real persona con tan grande y particular celo de acertar á hacerlo como yo: y así suplico á vuestra Majestad perdone el encarecelle (quien lo siente) por la experiencia de las ocasiones que cada dia halla para ello, y que tenga vuestra Majestad en servicio particular el haberlas llevado, y por causa justa el no poderlas llevar tan flaco sugeto como el mio para la licencia que pido.

Y cierto que si entendiera lo contrario de lo que acá se dice, ni mirara el peligro de la vida en que cada hora ha de andar el que desarraigare leyes de tanta libertad y las plantase de sujecion y justicia, ni todos los tropiezos que le han puesto y pueden poner los ministros de acá, para arriscar á poner en peligro el reino, ni el trabajo del descontento de la gente por quitalles la libertad y tiranía, y rebajalles tanto las pretensiones, ni el insufrible trabajo que se padece con las reliosiones y perlados, ni el temor de los levantamientos de españoles y naturales, ni la guertería de los bárbaros infieles, yo prometo á vuestra Ma-

jestad que sin arrogancia me ha hecho Dios merced de alargarme el pecho, para pasar con libertad por todo esto sin doblar el brazo á la sugesion que puede causar.

Ni me ha hecho impedimento entender que los ministros que vuestra Majestad ha tenido en este reino ó han sido letrados ó hombres no tan bien nacidos, é señores necesitados por hijos ó otros intereses á venir acá.

Ni tampoco me hace obstáculo lo que D. Antonio de Mendoza ponía delante para estar en esta tierra, que es soledad de su sangre y casa, por la comodidad y regalo para el alma y para el cuerpo: que aunque yo tenia mas que otro desto en esos reinos, y que mas tiernamente y con mas razon queria á mis hermanos y sobrinos, por todo me parece que pasaron ellos y yo si viéramos con claridad y medios el servicio de Dios que acá ó en cualquiera otro destierro se le pudiera hacer; pero viéndose al contrario, no pueden dejar de tirar y tener peso todas estotras cosas para hacer justísimo ante Dios, y ante vuestra Majestad y la razon el hacerme merced con la dicha licencia respeto de lo por vuestra Majestad prometido y dejado á mi alvedrío y parecer en esta parte, y de ser la naturaleza y grandeza del cristiano ánimo de vuestra Majestad tan fuera de hacer violencia á nadie, quanto mas á los que con tan verdadero celo y amor han venido á servir á vuestra Majestad, y hecho lo á mi posible mediante los medios y instrumentos que se me han dado, y por ser la distancia deste reino tan apartada desos, tan largo el tiempo de tener respuesta, la coyuntura tan grande de venir á acabarse la visita general, y dejar asiento en todo lo que por vuestra Majestad me fué mandado, suplico á vuestra Majestad humilmente como á príncipe y caballero cris-

tiano traiga el portador deste despacho la licencia y concesion de vuestra Majestad, que pido.

Y ya vuestra Majestad podrá considerar si con las nuevas que últimamente he tenido de la pérdida de tal amigo y hermano, de quien estaban pendientes todos los que de la casa de mis padres habian quedado, y á quien con tanta confianza yo tenia remitido lo que me tocaba en aquellos reinos, si á ellos y á mí nos habrá hecho falta, y por consiguiente la necesidad de mi persona por el amor con que les hacia buen deudo, y con el que ellos me piden con tanta instancia mi vuelta, y la misma necesidad mia y de mis cosas. Y así á todo y por todo suplico á vuestra Majestad tenga consideracion á la merced que le suplico—S. C. R. M.—Criado de vuestra Majestad—Don Francisco de Toledo—Hay una rúbrica.

INSTRUCCION

de lo que se propuso en las córtes de Toledo el año de 1470.

(Se halla original en el archivo del Excmo. señor duque de Frias.)

*Las cosas que se han de proveer con la ayuda de Dios,
son las siguientes.*

Primeramente que se labre buena moneda de oro é plata é vellon en las casas que se solia labrar antes des-
tos movimientos, é que ninguna casa se arriende, mas que el regimiento de cada cibdad tome el cargo de la labor é de acudir al Rey nuestro señor con los derechos, é guardar la ley que non se abaje, é si se abajare ó falsare

que ellos sean obligados por sus personas é bienes, é non se dé ninguna casa de moneda de aquí adelante, é se revoquen todas las casas quel dicho señor Rey ha dado fasta aquí.

Item por quel Rey ha fecho muchas mercedes de juro de heredad de muy grandes é inmensas cuantías, lo qual se ha causado por la turbacion de los tiempos, especialmente desde quince dias del mes de setiembre del año que pasó de mill é cuatrocientos é sesenta é cuatro años, por causa de lo qual las rentas pertenescientes al Rey nuestro señor son tornadas á muy pequeña cuantía, por tal forma que su Alteza non tiene al presente renta con que buenamente pueda sostener su Real Estado, ni proveer en las cosas complideras á su servicio é execucion de su justicia, é á la buena gobernacion de sus reinos, por tanto paresceria ser cosa muy conveniente que todos los maravedises é otras cosas, así de juro de heredad como de merced de por vida, quel dicho señor Rey ha dado desde el dicho tiempo acá se debiese é deba menguar é quitar la tercia parte dellos para el dicho señor Rey para sostenimiento de su Real persona é estado; et las otras dos partes que queden para aquellos á quien su señoría haya fecho mercedes, é que sobre esto se deban dar cartas é proveiones, aquellas que cumplan para que lo suso dicho haya debida execucion é efecto.

Item para que los castillos fronteros en los tiempos quel reino ha habido algunas disinsiones non han sido bien pagados, segund por experiencia ha parecido, é los mas dellos tienen mayores pagas é lievas é tenencias de quanto era necesario, que para que sean bien pagados é en lugares ciertos, paresceria ser complidero quel Rey nuestro señor mandase que cada uno de los dichos castillos

fronteros hobiese las dos partes de las pagas é lievas, é tenencias que suelen tener; et estas dos partes que fuesen luego situadas en las rentas donde en los tiempos pasados suelen ser librados, por tal via é forma, que estas dos partes de aquí adelante las haya ciertas é bien pagadas, porque siéndole bien pagadas, los castillos se podrán bien sostener, é las tierras é lugares de las fronteras se podrán mejor sostener é defender.

Otrosí el Rey nuestro señor paga muchas lanzas de acostamientos en que montan siete cuentos é mas, é en los tiempos que las ha menester no le responden ni es de ellas servido, segund debian, pareceria que bastaba hacer que su señoría toviese mill lanzas de hombres darmas, é quinientas lanzas de ginetas, en que podría montar tres cuentos de maravedises sus rentas é acostamientos.

Otrosí la dicha gente por ser pagados facen tomas de algunas rentas en muchas partes del reino, de lo cual se sigue grand desórden, así porque toman muchas cuantías demás de las que debian, así en lugares donde no debian así facer otros daños, andando como andan salvos por todas partes del reino, pareceria que de presente bastaria hacer quel dicho señor Rey de las lanzas que así ha de tener, segund dicho es, escogiese trescientas lanzas, estas que fuesen ciertas con sus capitanes, é que ningun capitán non pueda tener mas de cincuenta lanzas de su capitania, é destas diese cuenta, é estas lanzas andoviesen continuamente en su servicio, é estas que fuesen muy bien pagadas, porque se excusasen de facer otros agravios é daños en las rentas é comarcas donde el Rey estoviese.

Item pareceria ser complidero á servicio del dicho señor Rey que su merced toviese número cierto de oficiales para el servicio de su casa, é Real persona é estado, é que

estos sean las personas é en el número quel quisiere é escogiere, é que estos le sirvan continuamente, ó por los tiempos del año que su señoría les mandare é ploguiere, é que estos sean bien pagados en la manera, segund se acostumbraba pagar en tiempo del Rey su padre, é en el tiempo de sus antecesores cuando bien se facia, porque su señoría non sea dellos enojado cada dia, é sus oficiales sean bien pagados de lo que de su señoría hobieren de haber.

TESTIMONIO

de una cédula del Emperador Carlos V despachada en Zaragoza á 16 de diciembre de 1518, por la que hace merced al baron de Montini de ciertos maravedises que debian los tesoreros, receptores y otras personas de la cruzada etc.

(Existe en el archivo del Excmo. señor duque de Frias)

Este es treslado bien é fielmente sacado de una cédula original del Emperador Rey nuestro señor, escripta en papel é firmada de su Majestad, é refrendada de Juan de Vozmediano, secretario, y en las espaldas della señalada de las señales de algunos de los del su consejo é de otros oficiales de la su casa, segun por ella parecia, su tenor de la cual es este que se sigue:

EL REY—Por quanto yo hobe fecho merced á vos Lorenz de Gomenot, gobernador de Bresa, baron de Montinay y caballero de nuestra orden del Tuson doro, mi camarero y del mi consejo, de todos los maravedises que de-

bian los tesoreros y receptores , é otras cualesquier personas de la cruzada y compusiciones de la bulla del Papa Julio II de buena memoria , y del año de la prorogacion della al tiempo que el católico Rey mi señor é agüelo, que haya santa gloria , falleció , la cual dicha merced vos fice acatando los muchos é buenos , é leales , é continuos é notables servicios que me fecistes en tiempo de mi niñez , y despues que salí de tutoría y me fué entregado mi estado é sucesion de la casa de Borgoña , por virtud de la cual é de otras mis cédulas que despues vos mandé dar , vos , é otras personas en vuestro nombre habeis recebido é cobrado la mayor parte , é habeis de recibir é cobrar lo restante : y porque en algunas de las dichas cédulas que así vos mandé dar para la cobranza de lo suso dicho se contiene que vos acudiesen con ello , porque yo lo habia mandado consinar en vos para algunas cosas de mi servicio , de cuya causa se vos podrian pedir é demandar cuenta é razon dello , ó de parte dello ; y porque mi merced é voluntad fué y es que vos gozásedes de todo ello como cosa vuestra propia de que vos hobe fecho merced ; por la presente , acatando los dichos servicios y los que despues me habeis hecho en el viaje que con mi persona Real hecistes al tiempo que yo vine á estos mis reinos de España , é lo que continuamente me servís é serviréis de aquí adelante , es mi merced é voluntad que goceis enteramente de todo lo que habeis recebido é cobrado , é recibíredes é cobráredes , vos ó otras personas en vuestro nombre de todo lo que se restaba debiendo de los dichos cargos de la cruzada é compusiciones de la concesion de la dicha bulla del Papa Jullio é año de la prorogacion della al tiempo que el católico Rey , mi señor é agüelo , que santa gloria haya , falleció , é lo que dello estaba recebido é cobrado en la cá-

mara del cardenal D. fray Francisco Ximenez , que él hobo fecho cobrar é traer á la dicha su cámara despues del fallecimiento del dicho Rey mi señor, que vos fué entregado, é vos lo recibistes por otra mi cédula ; é mando á los contadores mayores de cuentas de la Reina mi señora é míos, que asienten esta mi cédula en los mis libros que ellos tienen, é sobrescrita dellos vos tornen esta original para que agora ni en tiempo alguno no vos pueda ser pedida ni demandada á vos ni á vuestros herederos y sucesores cuenta ni razon alguna de cosa dello , no embargante que en las dichas cédulas , ó en algunas dellas diga que mandé consinar en vos el dicho gobernador los dichos maravedises , ó parte dellos para cosas de mi servicio, que aunque no vaya expresada y expecificada la cantidad que habeis recibido é cobrado , é hobiéredes de recibir é cobrar de lo susodicho ; que yo por la presente relievó á los dichos mis contadores mayores de cuentas , é á sus lugares tenientes de cualquier cargo é culpa que por ello les pueda ser imputada, por quanto de todo ello, é de cada cosa é parte de ello vos hice merced , y si necesario es , por la presente de nuevo vos la fago para que agora ni en tiempo alguno no se vos pueda pedir ni demandar otra merced ni título ni razon alguna, salvo esta mi cédula por quanto otra tanta cantidad y mas de lo que monta ó puede montar esta dicha merced se ha gastado y gasta de otros maravedises de mis rentas y patrimonio Real en el sostenimiento y guarda de las cibdades , villas y fortalezas que en Africa tenemos , é conquista de los enemigos de nuestra santa fé católica, para que fué concedida la dicha bulla , las cuales cuantías é maravedises é los otros que de aquí adelante gastarémos en ello fasta en la cuantía de lo que vos habeis recibido ó recibiéredes de la dicha cruzada y compusiciones, suroga-

mos y ponemos en su lugar—Fecha en la ciudad de Zaragoza á diez é seis dias del mes de diciembre de mill é quinientos é diez é ocho años—Yo el Rey—Por mandado del Rey—Juan de Vozmediano—Y estaba en las espaldas de la dicha cédula escrito lo siguiente—Asentóse esta cédula del Rey nuestro señor en los libros que tienen sus contadores mayores de cuentas para que se haga y cumpla lo que por ella su Alteza manda—Martin Sanchez—Alonso de Vozmediano—Fecho é sacado fué este dicho traslado de la dicha cédula original de su Majestad en la villa de Valladolid á diez dias del mes de mayo, año del nascimiento de nuestro salvador Jesucristo de mil é quinientos é veinte é siete años—Testigos que fueron presentes é vieron leer é concertar este dicho traslado con la dicha cédula original de su Majestad, Alonso Diaz, é Alonso del Castillo é Fernan Perez, escribanos de sus Majestades, estantes en la corte—Va escrito entre renglones ó diz *cardenal*, é sobre raido y escrito encima de una parte y *cumpla*—Vala—E yo Luis de Torres, escribano de sus Majestades, é su escribano é notario público en la su corte y en todos los sus reinos y señoríos, presente fuí con los dichos testigos al ver sacar é corregir este dicho traslado con la dicha cédula original de su Majestad, el cual va cierto, é por ende lo fice escrebir, é fiz aquí este mio signo á tal † en testimonio de verdad—Luis de Torres, escribano—Hay una rúbrica.

FIN DEL TOMO TRECE.

INDICE

DE LO CONTENIDO EN ESTE TOMO.

	Páginas.
Aitona (marqués de)—V. Austria (D. Juan de) —Documentos sobre hechos militares de D. Juan de Austria hijo de Felipe IV, y su correspon- dencia con el marqués de Aitona	407
Alonso V —Varias noticias sobre la segunda ex- pedicion á Nápoles por el Rey Don Alonso V en 1432	477
Arteaga (Esteban de . . . y Lopez, jesuita). Bre- ve noticia de Gonzalo Perez	531
Austria (D. Juan de) hijo natural de Felipe IV. Documentos sobre hechos militares de D. Juan de Austria, hijo natural de Felipe IV, y su cor- respondencia con el marqués de Aitona.	407
Baranda (D. Pedro Sainz de)—V. Cronicon de Valladolid ilustrado con notas por	
Burriel (Padre Andrés Marcos)—Corresponden- cia que tuvo con varias personas sobre la comi- sion que le dió el gobierno de examinar los ar- chivos de Toledo, junto con otros papeles en que se da noticia de igual exámen de diferentes ar- chivos del reino	229
Cárlos (Príncipe D.) hijo de Felipe II—Tres do- cumentos sobre su prision y muerte	393

- Cárlos V.**—Testimonio de una cédula del Emperador Cárlos V despachada en Zaragoza á 16 de diciembre de 1518, por la que hace merced al baron de Montñi de ciertos maravedises que debian los tesoreros, receptores y otras personas de la cruzada etc. 569
- Casas** (Padre fray Bartolomé de las) V. Perú—Copia de carta . . . donde se trata etc.
- Coron**—Noticia sobre el socorro que se dió á Coron, y del combate que hubo entre la armada turca y la cristiana 509
- Córtes de Toledo**—V. Instruccion de lo que se propuso en las córtes de Toledo el año de 1470.
- Cosa** (Juan de la)—V. Isabel (Reina católica doña). Carta á los oficiales de la contratacion de Sevilla en que se habla del célebre Juan de la Cosa.
- Cronicon de Valladolid** ilustrado con notas por D. Pedro Sainz de Baranda 5
- Fernando V**—V. Rey Católico D. Fernando V.
- Fernando** (Infante D.) hermano de Cárlos V—Copia del testimonio de convenio celebrado entre los vecinos de la villa de Simancas y los señores de la chancillería de Valladolid, sobre la entrega y conduccion á dicha ciudad del infante D. Fernando segundo génito del señor Rey D. Felipe I, para guardarle allí hasta nueva disposicion de su madre la señora Reina Doña Juana 400
- Hidalgos**—V. Relacion de los vecinos pecheros que hay en las diez y ocho provincias del rei-

no etc., y de los hidalgos que se presupone podrá haber en cada una de las dichas provincias.

- Instruccion** de lo que se propuso en las córtés de Toledo el año de 1470 566
- Isabel** (Reina Católica doña)—Carta á los oficiales de la contratacion de Sevilla, en que se habla del célebre Juan de la Cosa 496
- Juana** (Reina doña) muger de Enrique IV—Testamento de la . . . escrito por ella misma 470
- Montiñi** (baron de)—V. Cárlos V—Testimonio de una cédula del Emperador Cárlos V etc.
- Nápoles**—V. (Alonso V)—Varias noticias sobre la segunda expedicion á Nápoles en 1432.
- Navarro** (Conde Pedro) Sucesos de las armadas, así españolas como turquescas, con la noticia de como el conde Pedro Navarro construyó el año de 1512 una fortaleza en el peñon de Velez de la Gomera 503
- Pecheros**—V. Relacion de los vecinos pecheros que hay en las diez y ocho provincias del reino etc.
- Perez** (Antonio) Fragmento de un impreso que se halla en el archivo de Simancas sobre Antonio Perez 365
—Id. Su legitimacion como hijo natural de Gonzalo Perez, concedida por el Emperador Cárlos V. 389
- Perez** (Gonzalo)—V. Arteaga (Esteban de . . . y Lopez, jesuita). Breve noticia de Gonzalo Perez.

Perú—Copia de carta donde se trata el verdadero y legítimo dominio de los Reyes de España sobre el Perú, y se impugna la opinion del Padre fray Bartolomé de las Casas 425

Relacion de los vecinos pecheros que hay en las diez y ocho provincias del reino, segun la averiguacion que se hizo para el repartimiento del servicio del año de quinientos cuarenta y uno, y de los hidalgos que se presupone podrá haber en cada una de las dichas provincias 521

Rey Católico (D. Fernando V.)—Carta á la ciudad de Baeza, haciéndole saber la victoria conseguida en la batalla de Toro 396

Roma—Fragmento de carta sobre el asalto y saco de Roma en mayo de 1527 etc., escrita por Francisco de Salazar—V. Salazar (Francisco de)

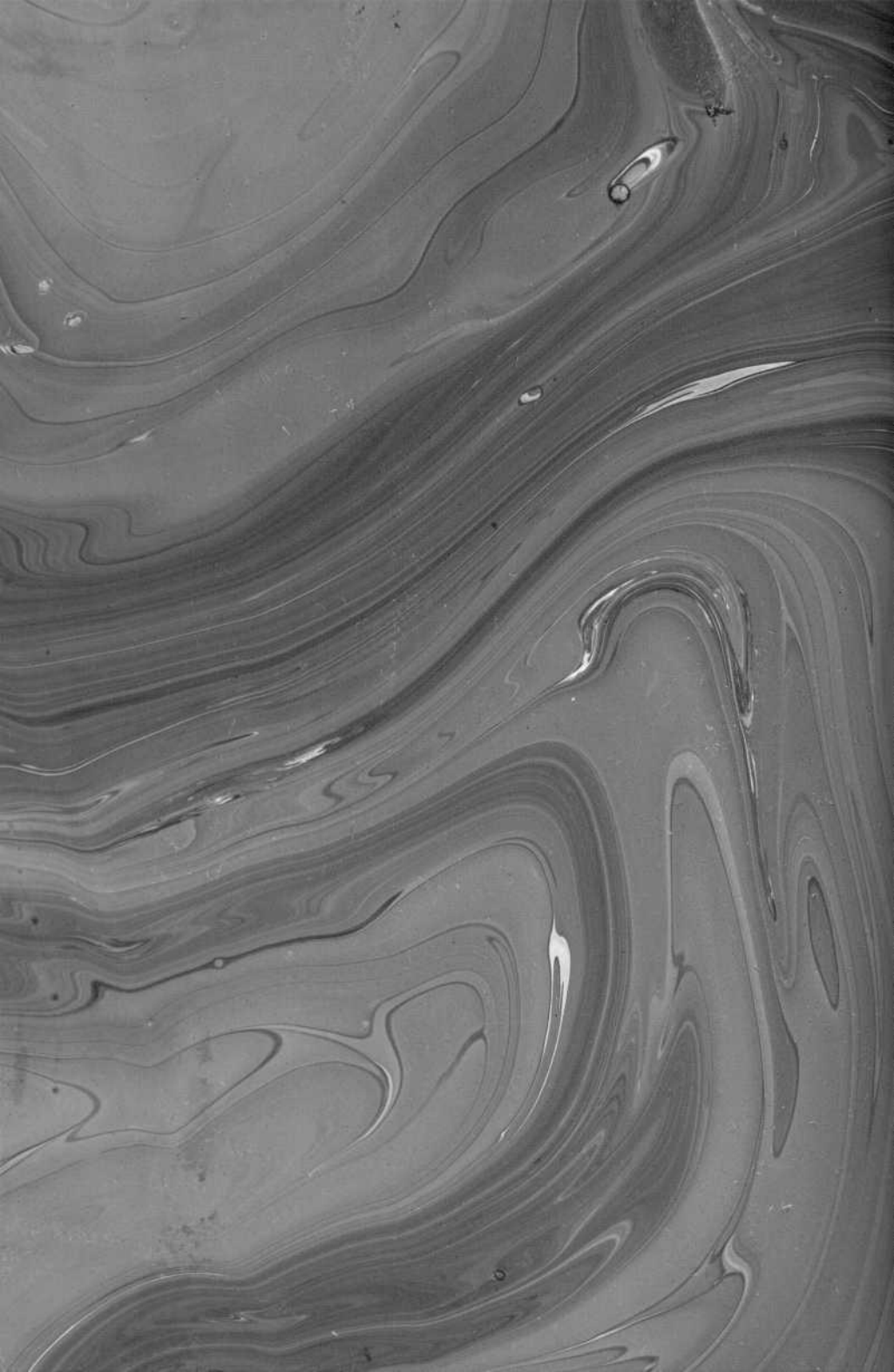
Salazar (Francisco de)—Fragmento de carta sobre el asalto y saco de Roma en mayo de 1527 etc. 515

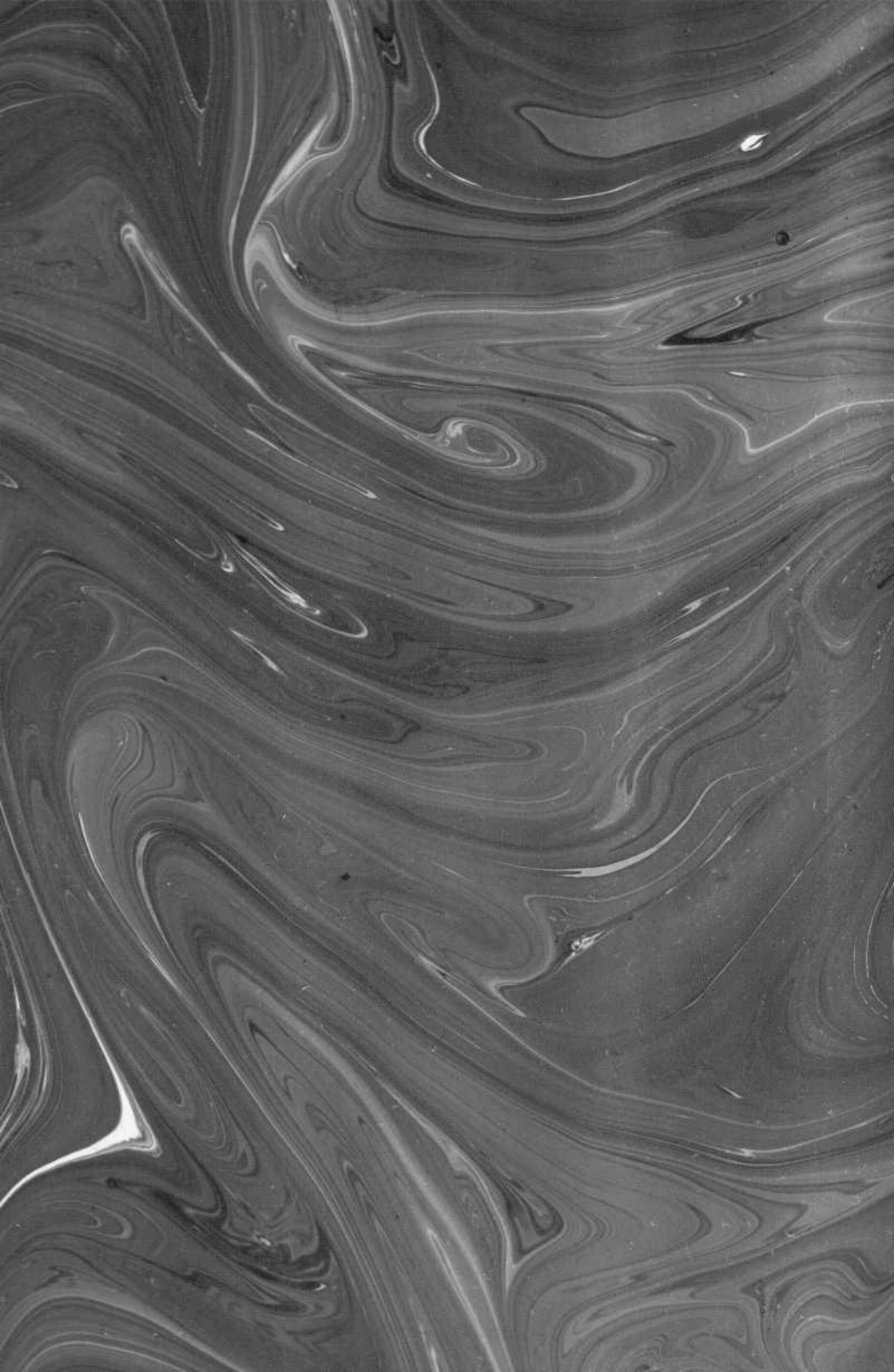
Toledo (Don Francisco de)—Documentos relativos á siendo virey del Perú. 549

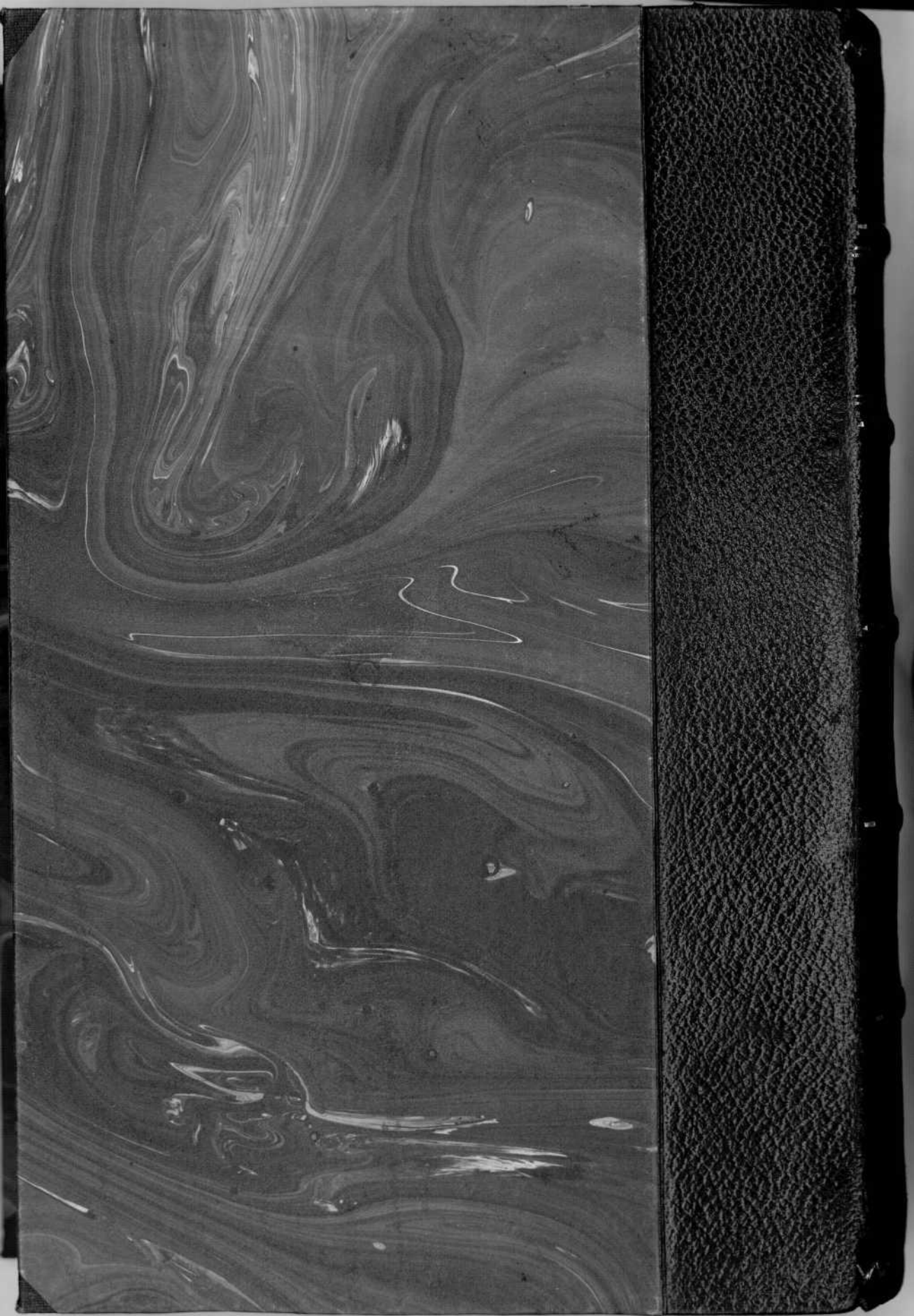
Toro (Batalla de)—V. Rey Católico (D. Fernando V.) Carta á la ciudad de Baeza haciéndole saber la victoria conseguida en la batalla de Toro.

Velez de la Gomera—V. Navarro (conde Pedro)—Sucesos de las armadas, así españolas como turquescas, con la noticia de como el conde Pedro Navarro construyó el año de 1512 una fortaleza en el peñon de Velez de la Gomera.











1880 1881 1882 1883 1884 1885 1886 1887 1888 1889 1890

CRONICON DE
VALLADOLID

1880 1881 1882 1883 1884 1885 1886 1887 1888 1889 1890



1880 1881 1882 1883 1884 1885 1886 1887 1888 1889 1890



1880 1881 1882 1883 1884 1885 1886 1887 1888 1889 1890



1880 1881 1882 1883 1884 1885 1886 1887 1888 1889 1890

